

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Nº 25,135

CONTENIDO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 73

(De 8 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DE PANAMA"..... PAG. 4

DECRETO EJECUTIVO Nº 74

(De 8 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL SUBADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA DE PANAMA"..... PAG. 5

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO DE PERSONAL Nº 128

(De 1 de septiembre de 2004)

**"POR EL CUAL SE NOMBRA A LA VICEMINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA".
..... PAG. 6**

DECRETO DE PERSONAL Nº 129

(De 1 de septiembre de 2004)

**"POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES".
..... PAG. 7**

DECRETO DE PERSONAL Nº 130

(De 1 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE ECONOMIA"..... PAG. 8

DECRETO DE PERSONAL Nº 131

(De 1 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE FINANZAS"..... PAG. 9

DECRETO DE PERSONAL Nº 132

(De 1 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE EDUCACION"..... PAG. 10

DECRETO DE PERSONAL Nº 133

(De 1 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE OBRAS PUBLICAS"..... PAG. 11

DECRETO DE PERSONAL Nº 134

(De 1 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A LA VICEMINISTRA DE SALUD"..... PAG. 12

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.3.70

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

DECRETO DE PERSONAL N° 135

(De 1 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL".
..... PAG. 13

DECRETO DE PERSONAL N° 136

(De 1 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A LA VICEMINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR".
..... PAG. 14

DECRETO DE PERSONAL N° 137

(De 1 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO INTERIOR". PAG. 15

DECRETO DE PERSONAL N° 138

(De 1 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE VIVIENDA". PAG. 16

DECRETO DE PERSONAL N° 139

(De 1 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE NOMBRA A LA VICEMINISTRA DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ
Y LA FAMILIA". PAG. 17

DECRETO DE PERSONAL N° 140

(De 1 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO".
..... PAG. 18

DECRETO DE PERSONAL N° 141

(De 1 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA". PAG. 19

CONTINUA EN LA PAGINA 3

DECRETO Nº 143

(De 3 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA PROCURADOR GENERAL DE LA NACION, ENCARGADA".

..... PAG. 20

DECRETO EJECUTIVO Nº 147

(De 8 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL DIRECTOR QUE PRESIDIRA LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD DEL CANAL".

PAG. 21

DECRETO DE PERSONAL Nº 353

(De 8 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE AERONAUTICA CIVIL".

PAG. 22

DECRETO DE PERSONAL Nº 354

(De 9 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE NOMBRA AL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE AERONAUTICA CIVIL".

PAG. 23

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA

ACUERDO MUNICIPAL Nº 021-2004

(De 29 de junio de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA Y AUTORIZA LA CONSTRUCCION DE UN PARQUE DE USO PUBLICO EN TERRENOS DE LA PLAZA JOSE MANUEL CABRERA DEL CORREGIMIENTO DE POTRERILLOS ARRIBA".

PAG. 24

ACUERDO MUNICIPAL Nº 028

(De 20 de julio de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, DONA UN LOTE DE TERRENO A LA IGLESIA DEL NAZARENO".

PAG. 25

ACUERDO MUNICIPAL Nº 030

(De 3 de agosto de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, DECLARA RESCINDIDO EL CONTRATO Nº 011-2002, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DOLEGA Y LA EMPRESA CARNE Y MAS CARNE, S.A.".

PAG. 27

EDICTOS EMPLAZATORIOS

PAG. 29

AVISOS Y EDICTOS

PAG. 105

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO N° 73
(De 8 de septiembre de 2004)**

"Por el cual se nombra al Administrador General de la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 de la Ley No.5 de 1993, conforme quedó modificado por el artículo 8 de la Ley 7 de 1995, establece que es función de la Junta directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá, proponer al Organó Ejecutivo, mediante una terna, el nombramiento del Administrador General y Sub Administrador General de la institución.

Que mediante Resolución No.097-04 de fecha 27 de agosto de 2004, la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá, sometió a la consideración del Organó Ejecutivo la terna a que se refiera la disposición antes mencionada.

D E C R E T A:

ARTICULO PRIMERO: *Nómbrese a JULIO GUSTAVO ROSS ANGUIZOLA, con cédula de identidad personal No.4-100-971, seguro social No.141-7441, en el cargo de Administrador General de la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá.*

ARTICULO SEGUNDO: *Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Legislativa para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 155 de la Constitución Política de la República.*

PARAGRAFO: *Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

RICAURTE VASQUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

**DECRETO EJECUTIVO Nº 74
(De 8 de septiembre de 2004)**

"Por el cual se nombra al Sub Administrador General de la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 13 de la Ley No.5 de 1993, conforme quedó modificado por el artículo 8 de la Ley 7 de 1995, establece que es función de la Junta directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá, proponer al Organo Ejecutivo, mediante una terna, el nombramiento del Administrador y Sub Administrador General de la institución.

Que mediante Resolución No.097-04 de fecha 27 de agosto de 2004, la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá, sometió a la consideración del Organo Ejecutivo la terna a que se refiera la disposición antes mencionada.

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO: *Nómbrese a OLMEDO ALFARO PRECIADO, con cédula de identidad personal No. 8-160-628, en el cargo de Sub Administrador General de la Autoridad de la Región Interoceánica de Panamá.*

PARAGRAFO: *Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.*

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

RICAURTE VASQUEZ
Ministro de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO DE PERSONAL N° 128
(De 1 de septiembre de 2004)**

"Por el cual se nombra a la Viceministra de Gobierno y Justicia"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO:

Nómbrese a Olga Ivania Golcher Angulo, con cédula No.1-20-182, seguro social No. 218-0411, en el cargo de Viceministra de Gobierno y Justicia, con un sueldo de B/3,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/3,000.00 mensuales, Empleado No. 2, Partida No. 0.04.0.1.001.01.01.001

PARÁGRAFO:

Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, el 1° de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO DE PERSONAL Nº 129
(De 1 de septiembre de 2004)

"Por el cual se nombra al Viceministro de Relaciones Exteriores"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO:

Nómbrese a Ricardo José Durán Jaeger, con cédula No.8-94-433, seguro social No. 35-0186, en el cargo de Viceministro de Relaciones Exteriores, con un sueldo de B/.3,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/.3,000.00 mensuales, Empleado No. 9, Partida No. 0.05.0.1.001.01.01.001

PARÁGRAFO:

Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, el 1º de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO DE PERSONAL N° 130
(De 1 de septiembre de 2004)

“Por el cual se nombra al Viceministro de Economía”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO:

Nómbrese a Héctor Ernesto Alexander Hansell, con cédula No.3-62-630, seguro social No. 61-5092, en el cargo de Viceministro de Economía, con un sueldo de B/.3,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/.3,000.00 mensuales, Empleado No. 2, Partida No. 0.16.0.1.001.01.01.001

PARÁGRAFO:

Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, el 1° de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO DE PERSONAL N° 131
(De 1 de septiembre de 2004)

"Por el cual se nombra al Viceministro de Finanzas"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO:

Nómbrese a Rolando Augusto Mirones Ramirez, con cédula No.8-375-455, seguro social No. 375-7358, en el cargo de Viceministro de Finanzas, con un sueldo de B/3,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/3,000.00 mensuales, Empleado No. 3, Partida No. 0.36.0.1.001.01.01.001

PARÁGRAFO:

Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, el 1° de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO DE PERSONAL N° 132
(De 1 de septiembre de 2004)

"Por el cual se nombra al Viceministro de Educación"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO:

Nómbrese a Miguel Angel Cañizales Mendoza, con cédula No.3-85-1871, seguro social No. 243-2846, en el cargo de Viceministro de Educación, con un sueldo de B/.3,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/.3,000.00 mensuales, Empleado No. 13, Partida No. 0.07.0.1.001.01.01.001

PARÁGRAFO:

Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, el 1° de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO DE PERSONAL N° 133
(De 1 de septiembre de 2004)

“Por el cual se nombra al Viceministro de Obras Públicas”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO:

Nómbrese a Luis Manuel Hernández López, con cédula No.8-153-2059, seguro social No. 39-2846, en el cargo de Viceministro de Obras Públicas, con un sueldo de B/.3,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/.3,000.00 mensuales, Empleado No. 2, Partida No. 0.09.0.1.001.01.01.001

PARÁGRAFO:

Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, el 1° de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO DE PERSONAL Nº 134
(De 1 de septiembre de 2004)

"Por el cual se nombra a la Viceministra de Salud"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO: *Nómbrese a Dora Del Carmen Jara Gómez, con cédula No.8-200-1877, seguro social No. 41-9982, en el cargo de Viceministra de Salud, con un sueldo de B/.3,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/.3,000.00 mensuales, Empleado No. 2, Partida No. 0.12.0.1.001.01.01.001*

PARÁGRAFO: *Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.*

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, el 1º de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO DE PERSONAL Nº 135
(De 1 de septiembre de 2004)

"Por el cual se nombra al Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO:

Nómbrese a Anel Omar Rodríguez Barrera, con cédula No.2-99-630, seguro social No. 231-1211, en el cargo de Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, con un sueldo de B/.3,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/.3,000.00 mensuales, Empleado No. 2, Partida No. 0.13.0.1.001.01.01.001

PARÁGRAFO:

Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, el 1º de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO DE PERSONAL Nº 136
(De 1 de septiembre de 2004)

“Por el cual se nombra a la Viceministra de Comercio Exterior”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO:

Nómbrese a Carmen Gisela Vergara, con cédula No.8-280-364, seguro social No. 145-6821, en el cargo de Viceministra de Comercio Exterior, con un sueldo de B/.3,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/.3,000.00 mensuales, Empleado No. 3, Partida No. 0.08.0.1.001.01.01.001

PARÁGRAFO:

Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, el 1º de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO DE PERSONAL Nº 137
(De 1 de septiembre de 2004)

“Por el cual se nombra al Viceministro de Comercio Interior”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO:

Nómbrese a Manuel José Paredes Arias, con cédula No.8-259-666, seguro social No. 169-7004, en el cargo de Viceministro de Comercio Interior, con un sueldo de B/.3,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/.3,000.00 mensuales, Empleado No. 4, Partida No. 0.08.0.1.001.C1.01.001

PARÁGRAFO:

Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, el 1º de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO DE PERSONAL N° 138
(De 1 de septiembre de 2004)

"Por el cual se nombra al Viceministro de Vivienda"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO:

Nómbrese a Julio Aristides Aizprúa Godoy, con cédula No.8-230-896, seguro social No. 211-8868, en el cargo de Viceministro de Vivienda, con un sueldo de B/3,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/3,000.00 mensuales, Empleado No. 7, Partida No. 0.14.0.1.001.01.01.001

PARÁGRAFO:

Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, el 1° de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO DE PERSONAL Nº 139
(De 1 de septiembre de 2004)

"Por el cual se nombra a la Viceministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO:

Nómbrese a Doris Yaneth Zapata Acevedo, con cédula No.8-479-874, seguro social No. 8-479-874, en el cargo de Viceministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, con un sueldo de B/.3,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/.3,000.00 mensuales, Empleado No. 2, Partida No. 0.21.0.1.001.01.00.01

PARÁGRAFO:

Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, el 1º de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO DE PERSONAL N° 140
(De 1 de septiembre de 2004)

"Por el cual se nombra al Viceministro de Desarrollo Agropecuario"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO:

Nómbrese a Adonai Mercedes Ríos Samaniego, con cédula No.7-71-2303, seguro social No. 171-6525, en el cargo de Viceministro de Desarrollo Agropecuario, con un sueldo de B/.3,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/.3,000.00 mensuales, Empleado No. 2, Partida No. 0.10.0.1.001.01.01.001

PARÁGRAFO:

Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, el 1° de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO DE PERSONAL Nº 141
(De 1 de septiembre de 2004)

"Por el cual se nombra al Viceministro de la Presidencia"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

D E C R E T A:

ARTICULO UNICO: *Nómbrese a Dilio Arcia Torres, con cédula No.6-37-405, seguro social No. 91-1004, en el cargo de Viceministro de la Presidencia, con un sueldo de B/.3,000.00 mensuales y gastos de representación por la suma de B/.3,000.00 mensuales, Empleado No. 29, Partida No. 0.03.0.1.001.01.00.001*

PARÁGRAFO: *Para los efectos fiscales, este Decreto regirá a partir de la toma de posesión.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, el 1º de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**DECRETO N° 143
(De 3 de septiembre de 2004)**

“ Por el cual se designa a la Procuradora General de la Nación, Encargada ”

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,**

DECRETA:

Artículo Unico: Se designa a **MERCEDES ARAUZ DE GRIMALDO**, Procuradora General de la Nación, Encargada, del 3 al 15 de septiembre de 2004 inclusive, por la ausencia de **JOSE ANTONIO SOSSA R.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial del 3 al 14 de septiembre y se acogerá a vacaciones el 15 de septiembre de 2004.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

**MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República**

DECRETO EJECUTIVO N° 147
(De 8 de septiembre de 2004)

“Por el cual se designa al Director que presidirá la Junta Directiva de la
Autoridad del Canal”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 310 de la Constitución Política de la República, crea una persona jurídica autónoma de Derecho Público, denominada Autoridad del Canal de Panamá.

Que conforme a lo establecido en el artículo 312 de la Carta Magna y el artículo 13 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, que organiza la mencionada entidad pública, su administración estará a cargo de una Junta Directiva presidida por un Director designado por el Presidente de la República, quien tendrá la condición de Ministro de Estado para Asuntos del Canal.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a **RICAURTE VASQUEZ**, Director Presidente de la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá, quien tendrá la condición de Ministro de Estado para Asuntos del Canal.

ARTICULO SEGUNDO: Este nombramiento empezará a regir a partir de la toma de posesión.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de septiembre de dos mil cuatro.

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

**DECRETO DE PERSONAL N° 353
(De 8 de septiembre de 2004)**

Por el cual se nombra al Director General de la Autoridad de Aeronáutica Civil.

REGISTRADO

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

- ARTICULO PRIMERO:** Nómbrase a TOMÁS PAREDES ROYO, Director General de la Autoridad de Aeronáutica Civil, Cédula No. 8-190-493.
- ARTICULO SEGUNDO:** Remítase el presente nombramiento a la Asamblea Legislativa para su verificación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 155 de la Constitución Política de la República.
- ARTICULO TERCERO:** Este decreto comenzará a partir de la fecha de toma de posesión del interesado.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de septiembre de 2004.

MARTIN TORRIJOS
Presidente de la República

HECTOR B. ALEMAN
Ministro

**DECRETO DE PERSONAL N° 354
(De 9 de septiembre de 2004)**

Por el cual se nombra a la Subdirectora General de la Autoridad de Aeronáutica Civil.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a NELLY SIMEON DE DUMANOIR, Subdirectora General de la Autoridad de Aeronáutica Civil, Cédula No. 1-72-6889.

ARTICULO SEGUNDO: Este decreto comenzará a regir a partir de la fecha de toma de posesión de la interesada.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de septiembre de 2004.

MARTIN TORRIJOS
Presidente de la República

HECTOR B. ALEMAN
Ministro

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA
ACUERDO MUNICIPAL Nº 021-2004
(De 29 de junio de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, APRUEBA Y AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE DE USO PÚBLICO EN TERRENOS DE LA PLAZA JOSE MANUEL CABRERA DEL CORREGIMIENTO DE POTRERILLOS ARRIBA".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES QUE LA LEY LE CONFIERE Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 004, del 21 de junio de 2004, la Junta Comunal del corregimiento de Potrerillos Arriba, ha presentado a esta Augusta Cámara Edilicia a través de su Presidente y Representante Legal Honorable Santiago Espinosa González, formal solicitud a fin de que se emita la aprobación y autorización para la construcción de un parque de uso público en terrenos municipales pertenecientes a la plaza José Manuel Cabrera de esta comunidad.

Que en el corregimiento de Potrerillos Arriba, a la fecha no existe un parque debidamente trazado que ofrezca a propios y visitantes un lugar apto para la recreación y entretenimiento con condiciones favorables como el área así lo permite.

Que mediante certificación expedida por el Registro Público de Panamá, se puede corroborar que dicho terreno a utilizar está dentro de los ejidos municipales comprendido a través de la finca número veintiún mil cuatrocientos veintisiete (21427), rollo mil noventa y tres (1093), documento uno (1), asiento uno (1), sección de la propiedad de este municipio.

Que hemos podido observar mediante memorial firmado adjunto a esta solicitud, que la Junta Comunal del corregimiento de Potrerillos Arriba, realizó consulta pública a los moradores sobre su opinión con relación al proyecto que se piensa ejecutar (parque público), lo que ha sido aceptado favorablemente.

Que es competencia exclusiva de este Honorable Concejo Municipal, aprobar y autorizar la construcción de plazas, parques, paseos, vías públicas municipales, en base a planos reguladores tal y como lo señala el artículo 17 reformado por el artículo 4 de la ley 52 de 12 de diciembre de 1982, por lo que,

ACUERDA:

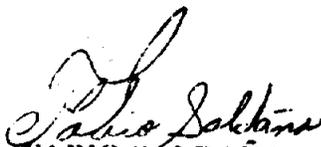
ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar y autorizar mediante el presente Acuerdo Municipal, la construcción de un parque de uso público promovido por la Junta Comunal del corregimiento de Potrerillos Arriba, en terrenos de la Plaza José Manuel Cabrera.

identificado como la finca número veintiún mil cuatrocientos veintisiete (21427), Rollo mil noventa y tres (1093) Documento uno (1), Asiento uno (1) propiedad de este Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Enviar el presente Acuerdo al Profesor Robinson Leonel Acosta, Alcalde Municipal para su sanción, con copia a los departamentos de Tesorería, Ingeniería Municipal y Control Fiscal para su conocimiento.

ARTICULO TERCERO: Se ordena la promulgación del presente Acuerdo en los murales del Concejo y Alcaldía por término de diez días calendarios a fin de que surtan efectos legales y su posterior publicación en la Gaceta Oficial así como expedir copia autenticada a La Junta Comunal del corregimiento de Potrerillos Arriba.

Dado en el salón de sesiones "Margarita de Hayes" del Honorable Concejo Municipal de Dolega a los 29 días de mes de junio de 2004.


FABIO SALDAÑA
PRESIDENTE


MAGALI DE JIMÉNEZ
SECRETARIA

**ACUERDO MUNICIPAL N° 028
(De 20 de julio de 2004)**

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, DONA UN LOTE DE TERRENO A LA IGLESIA DEL NAZARENO".

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y

CONSIDERANDO:

Que la Iglesia Del Nazareno con cede en la comunidad de El Flor, corregimiento de Dolega, a través del Pastor Ulises Espinosa, ha solicitado al pleno del Concejo la donación de un lote de terreno ubicado en El Flor, cuyas medidas y linderos son los siguientes: El terreno en mención tiene una extensión superficial de aproximadamente seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados con catorce decímetros cuadrados (642. 14) y se distingue por los siguientes linderos: Norte: propiedad de Antolino Espinosa, Sur: Iglesia Evangélica, Este: Camino, Oeste: Propiedad de Guillermo Saldaña.

Que moradores de la comunidad de El Flor se presentaron ante esta Cámara Edilicia manifestando su apoyo a la iniciativa de la Iglesia del Nazareno de construir Salones Dominicales y Comedores Escolares.

Que es deber de Los Concejos Municipales fomentar la cultura, la recreación, y el esparcimiento en las comunidades del Distrito.

ACUERDO:

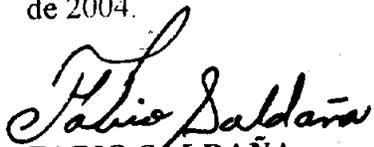
ARTICULO PRIMERO: Donar a la Iglesia del Nazareno registrada el 23 de febrero de 1957, resolución 630 un lote de terreno ubicado en El Flor, Corregimiento de Dolega, cuyas medidas y linderos son los siguientes: Norte: propiedad de Antolino Espinosa, Sur: Iglesia Evangélica, Este: Camino, Oeste: Propiedad de Guillermo Saldaña, con 642 metros cuadrados aproximadamente con 14 decímetros cuadrados.

ARTICULO SEGUNDO: Condicionar esta donación a que la Iglesia El Nazareno deberá iniciar los trabajos de construcción dentro del término de un (1) año a partir de la sanción del presente Acuerdo y además el lote de terreno objeto de la donación sólo podrá ser utilizado para los fines expuestos ante este Concejo; es decir, Construcción de salones para Escuela Dominical, Oficina Administrativa y Comedor Escolar.

ARTICULO TERCERO: De no cumplirse con el término establecido para la construcción, el terreno descrito pasará nuevamente a ser parte de los bienes municipales.

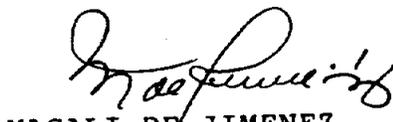
ARTICULO CUARTO: Autorizar al señor Alcalde del Distrito Leonel Acosta para que firme la correspondiente donación.

Dado en el salón de sesiones "Margarita de Hayes" a los veinte (20) días del mes de julio de 2004.

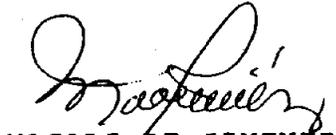

FABIO SALDAÑA
PRESIDENTE


MAGALI DE JIMENEZ
SECRETARIA

Fijado hoy 22 de julio de 2004


MAGALI DE JIMENEZ
SECRETARIA

Desfijado hoy 4 de agosto de 2004


MAGALI DE JIMENEZ
SECRETARIA

**ACUERDO MUNICIPAL N° 030
(De 3 de agosto de 2004)**

"POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, DECLARA RESCINDIDO EL CONTRATO N°.011-2002, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE DOLEGA Y LA EMPRESA CARNE Y MAS CARNE, S.A.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DOLEGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, Y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Dolega celebró contrato de arrendamiento sobre el Matadero Municipal con la empresa Carne y más Carne, S.A.

Que hace cinco meses la empresa Carne y Más Carne, S.A. ha incumplido en el pago del canon de arrendamiento y solicitó al Concejo Municipal una rebaja al mismo.

Que el Honorable Concejo Municipal decidió con fundamento en la documentación presentada por el arrendatario, incentivar esta actividad estableciendo que el canon de arrendamiento se determinaría según el número de reses sacrificadas; de allí, que era necesario suscribir una adenda al Contrato N°. 011-2002 que requería el refrendo del Contralor General de la República según acuerdo N°.015 del 15 de junio de 2004.

Que mediante Acuerdo N°.16 del 22 de junio de 2004, se autorizó al señor Alcalde del Distrito Profesor Leonel Acosta para que suscribiera la adenda respectiva, ante el compromiso de la empresa de cancelar la morosidad existente.

Que la cláusula XIII del referido contrato señala la falta de pago como causal de incumplimiento del mismo. Que a pesar de ello se suscribió un arreglo de pago con la empresa y se otorgaron varias prórrogas; sin embargo, la empresa no canceló la suma adeudada.

ACUERDA:

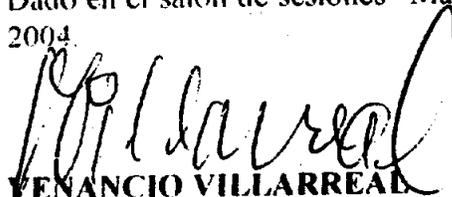
ARTICULO PRIMERO: Declarar administrativamente y unilateralmente rescindido el contrato N°.011-2002, suscrito entre el Municipio de Dolega y la empresa Carne y Más Carne, S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efecto el contenido del Acuerdo N°.015 del 15 de junio de 2004, y comunicar al señor Contralor la medida adoptada para que se suspenda la aprobación de la adenda N°.02 al Contrato N°.011-2002.

ARTICULO TERCERO: Una vez terminado el procedimiento de notificación a la contratista, procédase a autorizar al señor Alcalde para que efectúe un llamado a las empresas interesadas y reciban nuevas propuestas de arrendamiento.

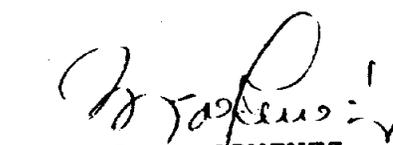
ARTICULO CUARTO: Enviarlo al Alcalde para su sanción, a Tesorería y Control Fiscal para su conocimiento.

Dado en el salón de sesiones "Margarita de Hayes" a los tres (3) días del mes de agosto de 2004.


VENANCIO VILLARREAL
PRESIDENTE


MAGALI DE JIMENEZ
SECRETARIA

Fijado hoy 3 de agosto de 2004


MAGALI DE JIMENEZ
Secretaria

**EDICTOS EMPLAZATORIOS
 ORGANO JUDICIAL
 LISTADO 27-04
 (De 6 de agosto de 2004)
 TERCERA PUBLICACION**

EDICTO EMPLAZATORIO No.32

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

JORGE LUIS AVILA RIVERA de generales conocidas en autos, sindicados por el delito de FALSIFICACION DE DOCUMENTOS EN GENERAL, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL TRES (2003).

VISTOS:

.....

 En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra.....

.....

 JORGE LUIS AVILA RIVERA, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº8-443-90, nacido en Panamá el 1º de junio de 1972, con residencia en Tocumen, Sector La Siesta, calle primera, casa C-179, y demás generales desconocidas por no haber sido indagado;.....

.....

 Los imputados..... y JORGE LUIS AVILA RIVERA gozan de libertad bajo fianza de excarcelación, consignadas por los señores..... y DAGOBERTO FRANCO respectivamente, en consecuencia se le concede el término de cinco (5) días a sus fiadores a fin de que los presenten al Tribunal a notificarse de esta resolución.

.....

 Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables contados a partir del día siguiente al que se tenga por notificada este resolución, para que



manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.

.....

.....

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2127, 2208 y 2219 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

(FDO) Mgter. ROLANDO A. QUESADA VALLESPI

EL SECRETARIO AD-HONOREM,

(FDO) LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C.”

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen al paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ, MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI
 LA SECRETARIA,
 LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C.

/mmm.

EDICTO EMPLAZATORIO No.24.

LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.-

EMPLAZA A: GABRIEL ANTONIO VALDERRAMA.
POR EL DELITO CONTRA LA SALUD PUBLICA RELACIONADO CON DROGAS, SEGUIDO DE OFICIO DEL CONTENIDO DEL AUTO No. 53 DE 22 DE ABRIL DE 2004 EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL Y QUE ES DEL TENOR SUGUIENTE

"JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de abril de 2004".-

AUTO No. 53

Vistos:

Parte Resolutiva

En mérito de lo expuesto, LA JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GABRIEL ANTONIO VALDERRAMA CAMARGO, varón, panameño, con cédula de I.P. No. 8-702-1678, hijo de Arquimedes Macías y Mireya Camargo, con residencia en Juan Díaz, calle sexta, casa No. 20, con estudios hasta el primer grado por supuesto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de CONTRA LA SALUD PUBLICA RELACIONADO CON DROGAS.

Se le impone como medida cautelar al señor Gabriel Valderrama, la obligación de comparecer al Tribunal cada treinta días mientras dure la causa.

El señor Valderrama cuenta para su defensa con la asistencia de la Doctora Asunción de Montalvo del Instituto de Defensoría de Oficio..

Cuentan con el término común e improrrogable de cinco (5) días a fin de que presenten por escrito las pruebas que estimen conveniente hacer valer en el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2208 numeral 1 y 2219 del Código Judicial, Notifíquese y Cúmplase,

(FDO) MGTER. GENEVA C. AGUILAR DE LADRÓN DE GUEVARA.
(FDO) LICDO. LUIS DE LA CRUZ RAMOS A.

POR TANTO DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2306, 2307, 2308, 2309, DEL CÓDIGO JUDICIAL, SE LIBRA EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO A OBJETO DE QUE QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO DE LA RESOLUCION.

SE EXHORTA A TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA A QUE MANIFIESTEN EL PARADERO DEL SINDICADO, SI LO CONOCEN, SO PENA DE SER JUZGADO CONFORME AL CÓDIGO PENAL.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL POR EL TERMINO DE CINCO(5) DÍAS Y LA COPIA DEL MISMO SE ENVÍA A UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE COBERTURA NACIONAL PARA QUE SEA PUBLICADO POR TRES DÍAS.

SE ADVIERTE AL SINDICADO QUE CUENTA CON EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE AL TRIBUNAL A ESTAR EN DERECHO.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO (2004).
 LA JUEZ,

MGTER. GENEVA C. AGUILAR DE LADRÓN DE GUEVARA
JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

ROSARIO A. DE JIMÉNEZ.
SECRETARIA.

qh

EDICTO EMPLAZATORIO N° 25

LA SUSCRITO JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.-

EMPLAZA A: **LUIS ALBERTO HERRERA MORALES**, PROCESADO POR DELITO CONTRA EL PATRIMONIO Y SE LE NOTIFICA DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE TRIBUNAL QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

"JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. PANAMÁ, ocho (8) de julio de dos mil cuatro (2004).-

Visto y considerando el anterior informe secretarial, se señala el día veintiuno (21) de octubre de 2004, a las diez y treinta de la mañana (10:30a.m.), para la audiencia preliminar en el caso seguido a y **LUIS ALBERTO HERRERA MORALES**, sindicados por delito CONTRA LA FE PÚBLICA, hecho denunciado por Indira Mollah Carvajal.-

Se tiene a la Dra. Asunción Alonso de Montalvo como defensora oficiosa de la sindicada **VIOLA HERRERA** y a la Licda. Leonor Samudio como defensora de oficio del sindicado **HERRERA MORALES**.-

Como quiera que se desconoce el paradero del sindicado **LUIS ALBERTO HERRERA MORALES**, se dispone notificarlo por edicto emplazatorio.-

Como quiera que la imputada se encuentra detenida se ordena girar el oficio respectivo al centro penitenciario para el traslado del mismo el día de la audiencia.

Notifíquese.-

La Juez,

(FDO.) Mgter. G. C. Aguilar de Ladrón de Guevara.

(FDO.) R. A. de Jiménez, Secretaria".

POR TANTO DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 DEL CÓDIGO JUDICIAL, SE LIBRA EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO A OBJETO DE QUE QUEDE LEGALMENTE NOTIFICADO EL SINDICADO DE LA PROVIDENCIA QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA PRELIMINAR.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL POR EL TÉRMINO DE CINCO -5- DÍAS Y LA COPIA DEL MISMO SE ENVÍA A UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE COBERTURA NACIONAL PARA QUE SEA PUBLICADO POR TRES -3- DÍAS.-

SE ADVIERTE AL SINDICADO QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE DIEZ -10- DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE AL TRIBUNAL A ESTAR EN DERECHO.-

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO (2004).

**MGTER. GENEVA C. AGUILAR DE LADRON DE GUEVARA
JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.**

**ROSARIO A. de JIMÉNEZ
SECRETARIA**

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 24

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL, DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

XIOMARA ALLEYNE VANEGAS y **KING GRAHAM FRANCIS**, por el
delito Contra La Salud Pública; y de consiguiente les notifica el auto Mixto
dictado en su contra, que es del siguiente tenor:

ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR Nº 78

En la ciudad de Panamá, siendo las once y diez (11:10) minutos de la mañana del día de hoy, diecinueve (19) de mayo del año dos mil cuatro (2,004), se dio inicio al acto de audiencia preliminar, en el proceso seguido a **XIOMARA ALLEYNE VANEGAS** y **KING GRAHAM FRANCIS**, por delito **CONTRA LA SALUD PÚBLICA**.

En razón de lo anterior, el suscrito **JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **XIOMARA ISKLA ALLEYNE VANEGAS**, mujer, unida, con cédula de identidad personal Nº 8-333-500, nació el 29 de diciembre de 1964, hija de John Thomas Alleyne y Margarita Elena Vargas de Alleyne, residente en Hotel Caribe, habitación Nº.1027, Calidonia; como presunta infractora de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII, del Libro II del Código Penal, reformado por la Ley 23 de 30 de diciembre de 1986 y la Ley 13 de 27 de julio de 1994.

Asimismo se **SOBRESERE PROVISIONALMENTE** a favor de **KING GRAHAM FRANCIS**, varón, inglés, soltero, nació el 4 de mayo de 1951, con pasaporte Nº.700690862, hijo de Frank King (q.e.p.d.) y Mary King (q.e.p.d.), residente en el Hotel Caribe, Habitación Nº.1027, Calidonia; de conformidad con el artículo 2208, numeral 2 del Código Judicial.

Quedan las partes concurrentes debidamente notificadas, la no concurrente será notificada mediante Edicto Emplazatorio.

Una vez se ejecutorie el presente proceso se abrirá a prueba por el término de cinco (5) días hábiles.

EL JUEZ:

(Ido)

Llido. **SILVERIO RODRIGUEZ H.**

(fdo)

Licdo. José A. Osorio C.,
Secretario.-

.....
.....
Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, haciendo las veces de una notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado del auto mixto en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente **EDICTO**, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil cuatro (2.004).

EL JUEZ.

Licdo. ~~SILVANO~~ RODRÍGUEZ H.

Licdo. José A. Osorio C.,
Secretario.-

rmm.-

EDICTO EMPLAZATORIO N°.25

**EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, POR ESTE MEDIO**

NOTIFICA A:

PABLO RUIZ MONTENEGRO, procesado por el delito Contra El Patrimonio en perjuicio de la Autoridad de la Región Interoceánica, y de consiguiente le notifica del auto de proceder dictado en su contra, y que es del siguiente tenor:

JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Uno (01) de junio de dos mil cuatro (2004).-

VISTOS:

En merito de lo anterior, el Suscrito **JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, Administrando Justicia en Nombre de la Republica y por Autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **PABLO RUIZ MONTENEGRO**, varon, panameño, con cédula de identidad personal N°: 8-210-650; como presuntos transgresores de las disposiciones legales contenidas en el Capitulo I, Titulo IV, del Libro Segundo del Código Penal, es decir por el delito de **HURTO AGRAVADO** en perjuicio de la Autoridad de la Región Interoceánica.

Se mantiene la defensa técnica de Y **PABLO RUIZ MONTENEGRO**, a la Licda. Leonor Samudio miembro del Instituto de Defensoria de Oficio.

Una vez ejecutoriada la presente resolución, queda el negocio abierto a pruebas por el término de cinco (5) dias.

Fundamento de Derecho: Capitulo I, Titulo IV del Código Penal. Artículo 2211 y 2222 del Código Judicial.-

El Juez:

(fdo)

Licdo. **SILVERIO RODRÍGUEZ H.**

(fdo) Licdo. **José A. Osorio Cedeño**
Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, haciendo las veces de una notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social escrito y de cobertura nacional para que sea debidamente publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente **EDICTO**, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2,004).

EL JUEZ.

Licdo. **SILVERO RODRÍGUEZ H.**

Licdo. **José A. Osorio Cedeño**
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.21.

El suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

ROBERTO ANTONIO CHICRE MALCUM (a) MAURICIO JOSÉ TORRENEGRA SILVA, varón, de nacionalidad colombiana, y demás generales desconocidas; para que comparezca a estar en derecho en la causa que por el delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**, hecho denunciado por **Roberto Montenegro**, se le sigue en su contra, y en donde se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintiocho (28) de enero del año dos mil cuatro (2004).-

.....
.....
En atención al Informe Secretarial que antecede, se fija para el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil cuatro (2004), a las dos (2:00 p.m.) de la tarde, audiencia preliminar dentro del proceso seguido a...**ROBERTO CHICRE MALCUM**, y..., por la comisión del supuesto delito contra la fe pública.

Téngase al ..., al Licdo. Alberto González como defensor de ...y **ROBERTO CHICRE MALCUM**, y a la....

En consecuencia, adelántese las diligencias que sean necesarias, a fin que las partes queden formalmente notificadas de la presente providencia. de igual modo, se le informa al Funcionario de Instrucción que una vez recibido el expediente en esa agencia, cuenta con el término de 48 horas para que quede debidamente notificado de la presente resolución, se les advierte al resto de las partes interesadas que luego de transcurridos tres (3) días hábiles de la confección de dicha providencia, sin que se hayan presentado a los estrados del Tribunal, se ordenará notificar por correo certificado a los que no se han presentado a notificarse de manera personal, tal como lo preceptúan el artículo 2199 del Texto Único, en concordancia con el artículo 2301 de la misma excerta legal.

Notifíquese,
(Fdo.) El Juez, E. A. Paniza M.

(Fdo.) Licda. Y. A. González R., Sria. Jud."



Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen y de no hacerlo serán sancionados de conformidad con lo establecido en el Código Penal.

Se requiere además a las autoridades en general, a fin que procedan a dictar las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del este Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles, y copia del mismo se envía a un medio escrito de circulación nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, a fin que se presente a este Tribunal a estar en Derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2,004).

El Juez,


Licdo. Enrique A. Paniza M.


Mgter. Yira Amoha González Ruíz,
Secretaria Judicial.

gas.-



EDICTO EMPLAZATORIO Nº.20.

El suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

NEREIDA JUDITH VARONA RUJANO, mujer, panameña, con cédula de identidad personal Nº 8-210-2116, y demás generales desconocidas; para que comparezca a estar en derecho en la causa que por el delito **CONTRA EL PATRIMONIO (ESTAFA)**, hecho denunciado por **Francisco Subia**, se le sigue en su contra, y en donde se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

**"REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
ACTA**

**Audiencia Preliminar No. 12
Auto de Proceder No. 6**

Enero, 22 de 2.004



En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **NEREIDA JUDITH VARONA RUJANO**, con cédula de identidad personal No. 8-210-2116 y demás generales desconocidas, por infractora de claras disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo IV, del Libro II del Código Penal, que regula de manera genérica el delito de ESTAFA.

Se le aplica Medida Cautelar la contenida en el artículo 2127 literal A, la prohibición de abandonar el territorio de la República sin autorización de este Despacho Judicial.

Se **ORDENA** oficiar a los diferentes Juzgados de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, para que informen a la mayor brevedad posible si a la señora Nereida Judith Varona se le sigue actualmente alguna causa penal y todo lo relativo al estado procesal de las mismas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos: 2046, 2127 literal A, 2219 párrafo segundo, 2221 y 2222 del Código Judicial.

(Fdo.) Lic. ENRIQUE A. PANIZA MORALES, Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo.) Lic. Yira Amoha González R., Secretaria Judicial."

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen y de no hacerlo serán sancionados de conformidad con lo establecido en el Código Penal.

Se requiere además a las autoridades en general, a fin que procedan a dictar las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del este Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles, y copia del mismo se envía a un medio escrito de circulación nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

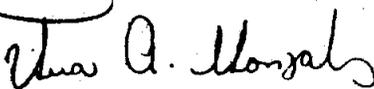


Se le advierte a la imputada que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, a fin que se presente a este Tribunal a estar en Derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2,004).

El Juez,


Licdo. Enrique A. Paniza M.


Mgter. Yira Amoha González Ruíz,
Secretaria Judicial.

gas.-

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 52

El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **HENRY FEDERICO MORA GONZÁLEZ**, varón, panameño, con cédula No. PE-13-1036, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, siete (7) de mayo de dos mil cuatro (2004).

Por lo expuesto, el suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER a JUICIO a HENRY FEDERICO MORA GONZÁLEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 3 de diciembre de 1980, con cédula de I. P. No. PE-13-1036, hijo de Federico Mora Bermúdez y Elvira González Martínez de Mora, residente en Mañanitas, Tocumen, Sector Génesis, Cuarto de Alquiler, como posible responsable de delito que describe el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, reformado por la Ley 23 de 1986 y Ley 13 de 1994, es decir, por delito contra la Salud Pública.

Se impone a Henry Federico Mora González, como medida cautelar el deber de reportarse los 30 de cada mes ante este Tribunal hasta que el proceso en su contra concluya y se mantiene en su defensa al Licdo. Manuel Vidal Fuentes, Defensor de Oficio.

Se concede a las partes cinco (5) días hábiles para aportar pruebas las cuales se practicarán, una vez admitidas, en el auto de audiencia preliminar que se fija para el 24 de agosto de 2004, a las 3:00p.m.

Notifíquese,

(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

*Se le advierte al emplazado **HENRY FEDERICO MORA GONZÁLEZ** que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.*

*Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa.*

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de julio de dos mil

cuatro (2004), a las tres de la tarde (3:00 p.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.



LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.



Licdo. Behring O. Centeno
secretario

dp.
Exp.5717

EDICTO EMPLAZATORIO N° 53

El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **FRANKLIN ALEXIS AGUILAR CEDEÑO**, varón, panameño, con cédula No. 2-94-2090, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, quince (15) de julio de dos mil cuatro (2004).

.....

Visto y considerado el anterior INFORME SECRETARIAL, se fija el día veintidós (22) de diciembre del 2004, a las 2:00 p.m., para la celebración de la AUDIENCIA ORDINARIA.

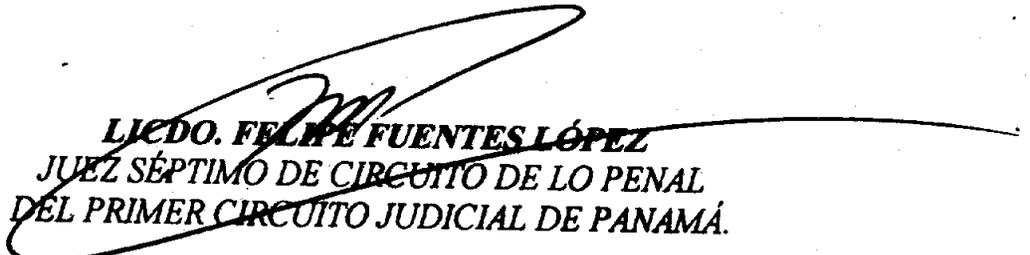
Téngase como Defensor (a):
Licdo. Manuel V. Fuentes De Franklin A. Aguilar C.

Notifíquese,
(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López
(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

Se le advierte al emplazado **FRANKLIN ALEXIS AGUILAR CEDEÑO**, que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.

Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de julio de dos mil cuatro (2004), a las tres de la tarde (3:00 p.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.


LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.


Licdo. Behring O. Centeno
secretario

/dp.
Exp. 5464

EDICTO EMPLAZATORIO N° 78.-

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

MANUEL GARCIA, enjuiciado por el presunto delito de **FALSEDAD DE DOCUMENTOS EN GENERAL**, hecho denunciado por el Braulio Tomás Rico; se ha dictado un auto que en su parte decisiva dice así:

“**JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, diecisiete (17) de junio de dos mil cuatro (2,004).-**

VISTOS:

.....

 En mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra ..., ..., y **MANUEL GARCIA**, cubano, con Pasaporte N°. 044781707, y demás generales desconocidas en autos; por presuntos trasgresores de las claras disposiciones contenidas en el Título VII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, denominado **Falsedad de Documentos En General (Falsedad Ideológica de Documentos Públicos).-**

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles, para que aduzcan las pruebas que estimen conducentes.-
 Asimismo, **NIEGA** la medida cautelar personal distinta a la detención preventiva, solicitada por el Lcdo. Jacinto Cerezo Góndola y **RECHAZA** por extemporáneo la Solicitud de Suspensión de Prescripción a favor de **MANUEL GARCIA.-**

.....
 Se fija para el **26 de julio de 2004**, a las **dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p. m.)**, la **Audiencia Ordinaria**, por medio de la cual se debatirá la responsabilidad de todos los imputados en el proceso acumulado; es decir, para todos los expedientes, se fija una misma audiencia.-

Como fecha alterna, se fija el **martes 26 de septiembre de 2004**, a las **ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a. m.)**, para lo cual se debe proveer el nombramiento de los



Defensores de Oficios respectivos, en el caso que no comparezcan los abogados particulares...-

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2126, 2127 (e), 2128 (b), 2140, 2201, 2202, 2207, 2208, 2209, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.-

(fdo.) Lcda. Ileana Turner Montenegro, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lcdo. Oscar E. Carrasquilla R., Secretario".-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado del auto antes transcrito.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del justiciable, si lo conocen; so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la detención del implicado o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

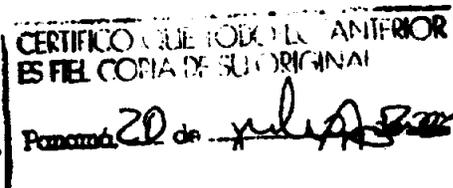
Se le advierte al prenombrado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Tribunal estar en derecho en el proceso, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) de días del mes de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Lcdo. Arles Muñoz Aragón,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Suplente.-

Lcdo. Oscar E. Carrasquilla R.,
Secretario.-



Exp. 3744
ald.-

EDICTO EMPLAZATORIO N.º.79

La suscrita, Juez Octava de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

GILBERIANO RAMIREZ y FRANCISCO E. REVELO, investigados por un delito **CONTRA LA FE PUBLICA**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, doce (12) de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de Audiencia Preliminar Alternativa el día **8 de septiembre de 2004, a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, dentro del proceso seguido a ... **GILBERIANO RAMIREZ y FRANCISCO E. REVELO**, sindicados por el supuesto delito **CONTRA LA FE PUBLICA**, hecho cometido en detrimento de Jaime Correa.-

Se tiene ... Y como defensa particular del sindicado **GILBERIANO RAMIREZ** al Lic. Miguel Batista y como defensa oficiosa de **FRANCISCO REVELO** a la Lic. Rosario de Brandao.-

NOTIFIQUESE:

(fdo.) Lic. Heana Turner Montenegro., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla. Secretario.-



Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Leda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octava de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lic. Oscar E. Carrasquilla,
Secretario

Exp. 4873
/cr

EDICTO EMPLAZATORIO N° 80

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Suplente.-

EMPLAZA A:

VIDAL SACHANANDANI, investigado por un delito **CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, veintitres (23) de julio de dos mil cuatro (2004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de Audiencia Preliminar el día **6 de octubre de 2004, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**, dentro del proceso seguido a VIDAL SACHANANDANI, sindicado por el supuesto delito **CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR**, hecho perseguido de oficio.-

Se nombra como defensa oficiosa del sindicado VIDAL SACHANANDANI a la Lic. Rosario de Brandao del Instituto de Defensoría de oficio.-

NOTIFIQUESE

(fdo.) Lic. Arles Muñoz Aragón., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Suplente.

(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla, Secretario.-

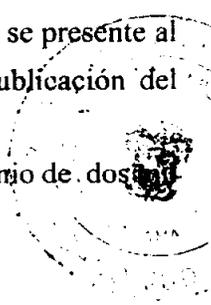
Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

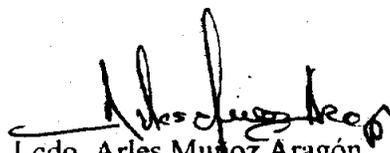
Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del

mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO.-**

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil cuatro (2,004).- 


Lcdo. Arles Muñoz Aragón,

Juez Octavo de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-
Suplente

Lic. Oscar E. Carrasquilla,
Secretario

Exp. 5580
er

EDICTO EMPLAZATORIO N° 82

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Suplente.- 

EMPLAZA A:

LUIS ANGEL RAMIREZ EDWARDS, investigado por un delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, veintitrés (23) de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de Audiencia Preliminar el día **7 de octubre de 2004, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**, dentro del proceso seguido a **LUIS ANGEL RAMÍREZ EDWARDS**, sindicado por el supuesto delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**, hecho cometido en detrimento de Importadora Ricamar, S.A.- Se tiene como defensa oficiosa del sindicado **RAMÍREZ EDWARDS** a la Lic. Rosario de Brandao.-

NOTIFIQUESE

(fdo.) Lic. Arles Muñoz Aragón., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá., Suplente.-
(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla. Secretario.-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto. contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil cuatro (2.004).-

Lcdo. Arles Muñoz Aragón,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-
Suplente

Lic. Oscar E. Carrasquilla,
Secretario

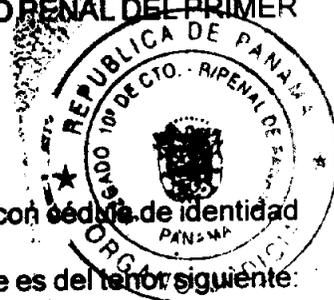
Exp. 5562
er

EDICTO EMPLAZATORIO N°45-04

Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ,

EMPLAZA:

FELIPE ALVARADO MOLINAR, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-163-2351, y se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:



JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá, dieciséis (16) de julio de dos mil dos (2003).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **CONVIERTE LOS CIEN (100) DÍAS MULTA**, sanción impuesta al señor FELIPE ALVARADO MOLINAR, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-163-2351, nacido el día quince (15) de octubre de mil novecientos cincuenta y siete (1957), hijo de los señores SALOMÉ ALVARADO y ANTONIA MARÍA MOLINAR, con residencia en el corregimiento de Curundú, Barraca No. 3, Tivolí, Planta Baja, cuarto No 12 dentro del proceso que se le siguió por delito Contra la Salud Pública, hecho investigado de oficio, a **CINCUENTA (50) DÍAS DE PRISIÓN**, de acuerdo a la parte motiva de la presente resolución.

En consecuencia, se ordena efectuar todas las diligencias pertinentes, a fin de que el señor FELIPE ALVARADO MOLINAR sea **CAPTURADO y FILIADO** a órdenes de este Tribunal. **FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 51 del Código Penal. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

(fdo) LA JUEZ, LICDA. ZAIDA CÁRDENAS

(fdo) LA SRIA, LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución fechada 16 de julio de 2004.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al

Código Penal, se requiere además de las autoridades en general, para que dicten las órdenes convenientes para la citación del emplazatorio.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

LICDA. LADYS CASTRO BONILLA
Juez Décima de Circuito de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de la Provincia de Panamá,
Suplente Especial Encargada.

LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR
Secretaria.

L.C./m.l.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 52

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

JHON JAIRO MARÍN OROZCO, varón, panameño, con pasaporte No.CC8731966, de demás generales desconocidas, por el supuesto delito Contra la Fe Pública, se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

**JUZGADO UNDÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, veinticinco (25) de julio de dos mil cuatro (2004).**

Se fija como fecha para la celebración de la Audiencia Preliminar el día TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE de dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

Se tiene al Licdo. Feliciano Balleteros Garrido, como Apoderado Judicial de JHON JAIRO MARÍN OROZCO.

Se ordena la notificación del Licdo. Fernando A. Sierra Q., Representante Legal de la Empresa Motores de la Guardia, S.A. (Víctima).

Se fija como fecha alterna el día VEINTICINCO (25) de OCTUBRE de dos mil cuatro (2004), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Se tiene al Licdo. Rolando Marcos Hermoso, del Instituto de Defensoría de Oficio, en Representación de JHON JAIRO MARIN OROZCO, en caso de que su Apoderado Judicial no comparezca en la fecha alterna.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

Notifíquese

(FDO.)

Licda. Josefina Sclopis A.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá
Suplente Encargada

(FDO.)

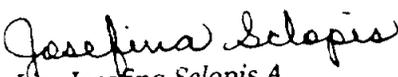
Edgar López
Secretario Ad-Hoc

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que el procesado quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).


Lic. Josefina Sclopis A.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá
Suplente Encargada


Edgar López
Secretario Ad-Hoc
zs.

EDICTO EMPLAZATORIO N°50

La suscrita **JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:**

EMPLAZA A:

HERIBERTO TREJOS, ambos de paradero desconocido en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL**, se le notifica de la resolución cuya parte es del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, doce(12)de julio del dos mil cuatro (2004).

1. *En mérito de lo antes expuesto, quien suscribe,*
JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA PENAL** contra **HERIBERTO TREJOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°. **4-270-62**, y demás generales desconocidas, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el **Capítulo V, Título V del Libro II del Código Penal**, reformado por la Ley 38 del 2001, que contempla de manera genérica el delito de **Violencia Doméstica y Maltrato al Menor Niño, Niña y Adolescente**.

Se le impone al enjuiciado las medidas cautelares personales contenidas en el artículo 2127 del Código Judicial, en sus literales a y b, consistentes en la prohi-

bición de **abandonar el territorio nacional sin la debida autorización judicial, y la obligación de comparecer a este Despacho los cada semana.**

Continúa con la defensa del procesado, el Licdo. **ROLANDO MARCOS HERMOSO** del Instituto de Defensoría de Oficio.

Cuentan las partes con el término improrrogable de cinco (5) días hábiles para que presenten las pruebas de que intenten valerse en la etapa plenaria.

Se fija el día **NUEVE (9) de FEBRERO de 2005, a las ONCE de la MAÑANA (11:00 a.m.), para la celebración de la Audiencia Ordinaria dentro de la presente causa penal.**

Fundamentos Legales: Artículos 159 numeral 13, 2127 literales a y b, 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese,

LICDA. MARÍA LUISA VIJIL DE LANIADO
JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LICDA. JOSEFINA SCLOPIS
SECRETARIA JUDICIAL
iig.

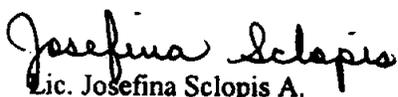
Por lo tanto, con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto

de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).



Lic. Josefina Sclopis A.

Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá



Edgar López S.
Secretario Ad-Hoc.

iig.

EDICTO EMPLAZATORIO N°46

La suscrita **JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:**

EMPLAZA A:

MARIA STELLA OJEDA OJEDA, ambos de paradero desconocido en el expediente, por delito **CONTRA LA FE PUBLICA**, en detrimento de **Importadora Ricamar S.A.**, se le notifica de la providencia cuya parte es del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, veinte (20) de julio del dos mil cuatro (2004).

Se fija el día **SIETE (7)** de **FEBRERO** del dos mil cinco (2005), a las **DOS Y MEDIA** de la **MAÑANA (2:30 p.m.)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** en la presente causa penal.

Se tiene al Licdo. Rolando Marcos Hermoso, como abogado de **MARIA STELLA OJEDA OJEDA**.

Se ordena la notificación del Licdo. Carlos Dutary en representación de la víctima.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(fdo)

Lic. María Luisa Vijil de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(Fdo)

Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria.

Iig.



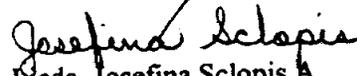
Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).


Lic. María Luisa Vijil de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá


Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria.
Iig.

EDICTO EMPLAZATORIO N°43

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

ROLANDO ANTONIO GIRON Y REYNALDO EDUARDO GONZALEZ, ambos de paradero desconocido en el expediente, por delito **CONTRA LA SALUD PUBLICA**, se le notifica de la providencia cuya parte es del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, catorce(14)de julio del dos mil cuatro (2004).

Se fija el día OCHO(8) de OCTUBRE del dos mil cuatro (2004), a las NUEVE Y MEDIA de la MAÑANA (9:30 a.m.), para la celebración de la AUDIENCIA ORDINARIA en la presente causa penal.

Se tiene al Licdo. Elías Elías, como Abogado del Servicio Voluntario de ROLANDO ANTONIO GIRON Y REYNALDO EDUARDO GONZALEZ.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(FDO)

Lic. María Luisa Vijil de Laniado.

Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(fdo) Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria.

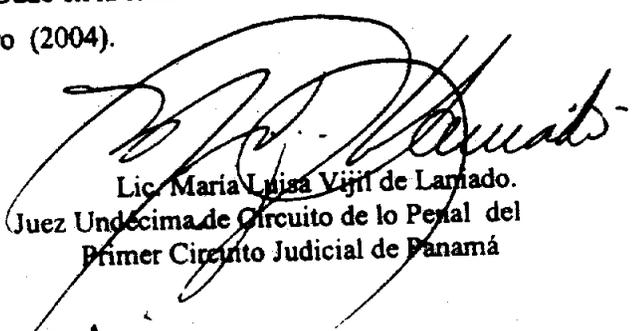
iig.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).


Lic. María Luisa Vijil de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá


Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria.
iig.



EDICTO EMPLAZATORIO Nº 49

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

WILSON GALEANO ALVAREZ; CARLOS ANDRES ARANGO ALVAREZ y CARLOS MARIO ARBOLEDA ALVAREZ de paradero desconocidos en el expediente, por delito CONTRA LA FE PUBLICA, se le notifica de la resolución cuya parte es del tenor siguiente:

JUZGADO UNDÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, Treinta y uno (31) de mayo del dos mil cuatro (2004).

En mérito de lo antes expuesto, quien suscribe, JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA PENAL contra RUTH ELENA MAZO FERNANDEZ, mujer, de origen colombiano, mayor de edad, con pasaporte N.43022363 (no porta), nacida el 19 de septiembre de 1960, hija de Teobaldo Mazo y Elvia Fernández, residente en Bella Vista, calle 41, Edificio Yolanda, apartamento N. 1, CARLOS MARIO ARBOLEDA ALVAREZ, varón, colombiano, mayor de edad, nacido el 28 de abril de 1967 en Medellín, hijo de Ramón Arboleda y Olivia Alvarez, no porta documentación alguna, domiciliado en Medellín, Colombia, diagonal 48, N.3444, WILSON GALEANO ALVAREZ, varón, colombiano, mayor de edad, nacido el 30 de mayo de 1980, en Medellín, hijo de Darío Galeano Alvarez y Zoe Alvarez, no porta documentación alguna, domiciliado en Medellín, Colombia, Sab-Net, calle 72 sur, N. 45 A20, y a CARLOS ANDRES ARANGO SUAREZ, varón, colombiano, mayor de edad, nacido el 23 de junio de 1980, en Medellín, hijo de Carlos Emilio Arango (q.e.p.d) y Teresa de Jesús Suárez, no porta documentación alguna, domiciliado en Medellín, calle 43 BB, N.12120, casa N. 4, Quinta San Javier, como presuntos infractores de las normas penales contenidas en el Capítulo I, Título VIII del Libro I de Código Penal, que contempla de manera genérica los Delitos de Falsificación de Documentos.

Se ordena la detención preventiva de CARLOS ANDRES ARANGO, CARLOS MARIO ARBOLEDA Y WILSON GALEANO ALVAREZ y se mantiene la libertad bajo fianza de RUTH ELENA MAZO.

Continuará con la defensa de RUTH ELENA MAZO el Lic. Omar Samaniego Aizpura, mientras el Lic. Rolando Marcos Hermoso continuará con la defensa de los señores CARLOS ANDRES GALEANO, CARLOS MARIO ARBOLEDA Y WILSON GALEANO ALVAREZ.

Se fija el día SEIS (6) de SEPTIEMBRE de dos mil cuatro, a las DOS Y TREINTA de la tarde (2:30 p.m.), para la celebración de la audiencia ordinaria dentro de la presente causa penal y fecha alterna para el TRECE (13) de SEPTIEMBRE de dos mil cuatro, a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Se tiene al Lic. Rolando Marcos Hermoso, del Instituto de Defensoría de Oficio, en Representación de Ruth Elena Mazo, en caso de que su Apoderado Judicial no se presente en la fecha alterna.

Fundamento Legal: Artículos 165, 1941, 2046, 2140, 2152, 2210, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

(fdo)

Lic. María Luisa Vijil de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal
Del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(fdo)

Lic. Josefina Sclopis A.
Secretaria

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

Josefina Sclopis

Lic. Josefina Sclopis A.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá

Edgar López S.
Edgar López S.
Secretario Ad-Hoc.
iig

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL

DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

EDICTO EMPLAZATORIO N°62

El Juez Décimo Tercero de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Suplente Especial Encargado, por medio de

EDICTO:

EMPLAZA A:

SANTOS REYES LÓPEZ URRUTIA, varón, panameño, nacido el día 6 de enero de 1961, hijo de Ariano López y Gloria de López, residente en el Corregimiento de Curundú, multi amarilla, cuarto s/n, imputado por delito **Contra la Salud Pública.**



"AUDIENCIA PRELIMINAR N°161**LL.J.N°131**

En la Ciudad de Panamá, siendo las cuatro y quince (4:15) minutos de la tarde del día de hoy, jueves diez (10) de junio de dos mil cuatro (2004), la Licenciada **ANNABELLA J. de DE LA TORRE**, Suplente Especial Encargada, declara formalmente abierta la audiencia preliminar en la causa iniciada contra **SANTOS REYES LÓPEZ URRUTIA**, por delito Contra la Salud Pública, relacionado con drogas.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, la suscrita **JUEZ DÉCIMO TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA PENAL** en contra de **SANTOS REYES LÓPEZ URRUTIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula N°8-238-64, nacido el 6 de enero de 1961, hijo de Ariano López y Gloria de López, residente en el Corregimiento de Curundú, multi amarilla, cuarto sin número, por ser supuestamente infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico contra la salud pública.

Se abre el periodo de pruebas por un término común de cinco días hábiles, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, a fin de que las partes aduzcan las pruebas que estimen pertinentes.

Se mantiene al Licenciado Fernando Peñuelas del Instituto de Defensoria de Oficio para que continúe con la representación de Santos Reyes López en el acto de audiencia ordinaria.

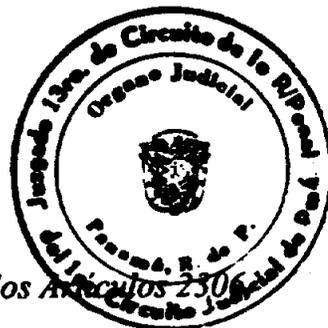
Lo decidido en este acto de audiencia tiene efecto de notificación personal para todas las partes presentes.

Fundamento de Derecho: artículos 2219 y siguientes del texto Único del Código Judicial.

Se levanta la sesión siendo las cuatro y treinta minutos de la tarde del día de hoy.

Notifíquese,

La Juez Suplente Especial Encargada,
(FDO.) LICDA. ANABELLA J. de DE LA TORRE
El Secretario,
(FDO.) LICDO. ANDRÉS REYES D.-"



Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libre el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado de la apertura de causa dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADO,

LICDO. JOSÉ ÁNGEL CARRERA C.

EL SECRETARIO,

LICDO. ANDRÉS REYES

mm
exp.4354

EDICTO DEPLAZATORIO N° 39
JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

EMPLAZA A:

CARLOS ALZAMORA BERGUIDO, de generales conocidas en autos, por delito de POSESIÓN ILÍCITA, se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. San Miguelito, trece (13) de abril de mil novecientos noventa y nueve (1999).

CARLOS ALZAMORA BERGUIDO, fue detenido el 19 de octubre de 1998, por agentes de la Policía de San Miguelito, por cierta cantidad de hierba seca, sobre la cual certificó la diligencia de Prueba de Campo, se presume sea MARIHUANA. El Laboratorio Técnico de Drogas,

corroboró esta información, manifestando incluso, que la sustancia en fomento pesaba 2.87 gr.

Al ser indagado ALZAMORA BERGUIDO aceptó la posesión de la sustancia ilícita, explicando que estaba destinada para su consumo.

Medicina Legal certificó que el señor ALZAMORA BERGUIDO, presentaba un cuadro de abuso de la droga; también consta certificaciones de los agentes de policía que participaron en la detención del imputado de fojas 19 a 24, sin que se observe contradicciones en su dicho de todo lo anterior, se desprende el hecho probado consistente en posesión simple y graves indicios de responsabilidad con los que estimamos cumplidos los requerimientos del artículo 2222 del Código Judicial, por tanto éste tribunal concluye abriendo causa criminal, contra el señor CARLOS ANTONIO ALZAMORA BERGUIDO, como presunto infractor del Título VII, Capítulo V, Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito de Posesión Ilícita.

La señora Juez da por concluida esta audiencia.

(FDO) LICDA. MARIAN LUBET QUIROZ P.

La Secretaria Encargada,

(FDO) LICDA, NAIDA FLOR RIOS VEGA

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

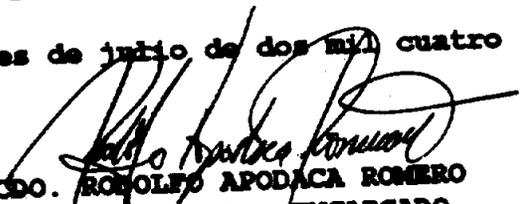
Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5)

días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se Presente al Tribunal a estar en la causa.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los catorce (14) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,


LICDO. RÓMULO APODACA ROMERO
SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADO

El Secretario,


LICDO. EDUARDO DE LA TORRE

RAR/he.*
Exp. 2979

EDICTO EMPLAZATORIO N° 40

**JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

E M P L A Z A A:

ADAELIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, de generales conocidas en autos, por delito genérico de Hurto se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. San Miguelito, ocho (8) de febrero de dos mil (2000).

En mérito de lo expuesto, la suscrita, JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA PENAL** en contra de **ADAELIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-709-1483, residente en Villa Lucre, Calle Las Palmeras, Casa N° 139, como presunta infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro II del Código

Penal, es decir, por delito genérico Hurto. Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la ejecución de la presente resolución a fin de que aduzcan las pruebas que a bien tengan. Para garantizar la presencia de la ahora procesada a las demás etapas procesales, se le aplicaran las medidas cautelares consistentes en: 1. La prohibición de salir del país sin autorización expresa del Tribunal 2. La obligación de comparecer los días 15 y 30 de cada mes a este Despacho a firmar una tarjeta de control que será abierta por secretaria. Se mantiene como apoderado judicial de la señora Edaelis Sánchez Martínez a la Licda. Otilda de Valderrama, miembro del Instituto de Defensoría de Oficio.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 2147-B, 2222, 2224, 2225 del Código Judicial. Ley 1 de 3 de enero de 1995.

LA JUEZ,
(FDO) LICDA. EDA CECILIA GUTIÉRREZ DE JIMÉNEZ
LA SECRETARIA,
(FDO) LICDA. NILKA E. LASSO RAMOS

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO ENPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificada de la resolución de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres (3) veces.



Se le advierte a la encausada que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se Presente al Tribunal a estar en la causa.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,

Rodolfo Espodaca Romero
LICDO. RODOLFO ESPODACA ROMERO
SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADO

El Secretario,

Eduardo De La Torre
Licdo. Eduardo De La Torre

RAR/he.*
Exp. 3410

EDICTO EMPLAZATORIO No. 78

**JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, REPUBLICA DE PANAMA
ESTE MEDIO:**



EMPLAZA A:

**PABLO HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA, SINDICADO Por delito
CONTRA LA SALUD PÚBLICA, para que se notifique del AUTO DE
LLAMAMIENTO A JUICIO QUE ES DE TENOR SIGUIENTE:**

AUDIENCIA PRELIMINAR

En la ciudad de Colón, a los 11 días del mes de junio de dos mil tres (2003).....

Por todo lo antes, la suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL, al señor PABLO HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-119-161, nacido el día 16 de julio de 1974, hijo de PABLO HUMBERTO RODRIGUEZ, residente en Santa Isabel, Costa Arriba de Colón, con estudios cursados hasta II grado, como presunto vulnerador de las normas contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico contra la Salud Pública.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Se ordena por secretaría del Tribunal se giren ordenes de conducción en contra de la prenombrado PABLO RODRIGUEZ, a efectos de que comparezca al Tribunal.

FUNDAMENTOS LEGALES: Artículo 2219 del Código Judicial.

NOTIFIQUENSE (FDO. LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLON, RAMO PENAL, (FDO. RAUL MURDOCK SECRETARIO).

Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO Y SE EXHORTA a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del Reo - Ausente, so pena de ser Juzgado como encubridor si conociéndole no lo denunciase.

Se fija el presente EDICTO por el término de -5- días copias del cual debe enviarse a un diario de circulación Nacional.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecisiete -17- días del mes de octubre de dos mil tres -2003-.

Celia Bonilla de Duncan
LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLON,
RAMO PENAL

Manuel Chellada
LICDO. MANUEL CHELLADA
SECRETARIO AD-INT.

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO N° 41

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a la señora SARA PATRICIA GONZALEZ PINTO de generales desconocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) Díaz hábiles más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito de CONTRA LA FE PUBLICA, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, 20 DE JULIO de DOS MIL CUATRO 2004.

Pendiente de calificar el mérito legal se encuentran en este despacho, las sumarias seguidas a SARA PATRICIA GONZALEZ PINTO, por delito Contra la Fe Pública. perjuicio EMP. DAITON INT. S.A. y de conformidad a lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se FIJA para el día MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE de 2004, a las 3:00 p.m. para la celebración de la audiencia preliminar.

Como la sindicada no cuenta con defensor, se DESIGNA al LICDO. CECILIO CASTILLO del Instituto de Defensoria de Oficio para que lo represente en este juicio.

Como no se ha logrado dar con el paradero de González, se ORDENA NOTIFICARLA mediante Edicto Emplazatorio,.

(fdo) LICD. JUAN ALBERTO ALVARADO

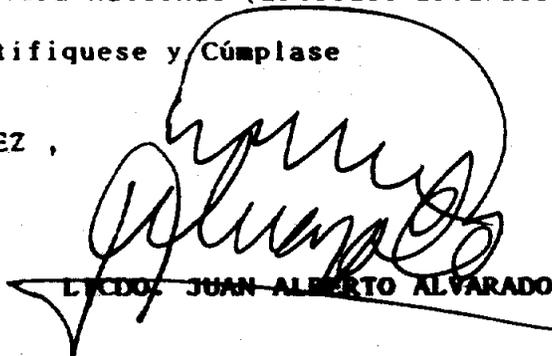
(fdo) Lic. Julio F. Macia
Secretario

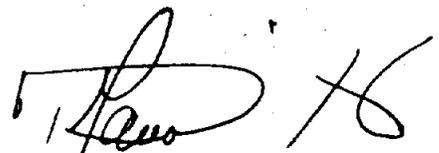
Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 27 de Julio de 2004 a la Nueve (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ ,


LICDO. JUAN ALBERTO ALVARADO


Lic. Julio F. Macia
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
TRIBUNAL SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO No 41

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a la señora SARA PATRICIA GONZÁLEZ PINTO de generales desconocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito de CONTRA LA FE PÚBLICA, cuya parte resolutive dice así:

TRIBUNAL SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL.
Colón, 20 DE JULIO de DOS MIL CUATRO 2004.

Pendiente de calificar el mérito legal se encuentran en este despacho, las sumarias seguidas a SARA PATRICIA GONZÁLEZ PINTO por delito Contra la Fe Pública, perjuicio FMP, DAI TOM INT S.A. y de conformidad a lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se FIJA para el día MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE de 2004, a las 3:00 p.m. para la celebración de la audiencia preliminar.

Como la sindicada no cuenta con defensor, se DESIGNA al LICDO. CECILIO CASTILLO del Instituto de Defensoría de Oficio para que lo represente en este juicio.

Como no se ha logrado dar con el paradero de González, se ORDENA NOTIFICARIA mediante Edicto Emplazatorio.

(fdo) LICD. JUAN ALBERTO ALVARADO.

(fdo) Lic. Julio F. Macías
Secretario

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaría de este Tribunal Hoy 27 de Julio de 2004 a la Nueva (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase.

EL JUEZ

LICD. JUAN ALBERTO ALVARADO

Lic. Julio F. Macías
SECRETARIO

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 39

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a el señor AIDA LUZ SALAZAR VEGA de generales conocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) Díaz hábiles más de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, 23 de MARZO de DOS MIL CUATRO 2004.

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLON, RAMO PENAL, Administracion de justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA PENAL en contra de AIDA LUZ SALAZAR VEGA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, nacida el 9 de marzo de 1953, con cédula de identidad personal No. 3-85-123, hija de Agustina Vega de Salazar y y Alejandro Salazar, con domicilio en la residencial Los Lagos, multi 230-B, con estudios universitarios, como presunta vulneradora de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal o sea por delito de Violenci Domestica en perjuicio de Roderick Rivera Salazar, con fundamento en el artículo 2219 del Código Judicial.

Prosiga con la defensa de Aida Luz Salazar Vega la Licda. Bolivia Rosa Jaén.

Se abre el negocio a prueba por el término común de cinco (5) días hábiles para que las partes presenten las pruebas.

(fdo) LICDO. JUAN ALBERTO ALVARADO
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON
RAMO PENAL

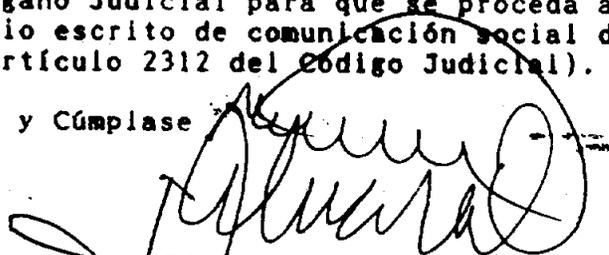
(fdo) JGZ
Secretario

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 19 de Julio de 2004 a la tres (3) de la tarde y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase


Lic. Julio F. Macías
Srio.


LIC. JUAN ALBERTO ALVARADO E.
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO PENAL DE COLON

**REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL**

EDICTO EMPLAZATORIO N° 40

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a el señor VICTOR ANDRÉS GOMEZ MARK de generales conocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) días hábiles más de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, 21 de JUNIO de DOS MIL CUATRO 2004.

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLON, RAMO PENAL, Administración de justicia en nombre de la República y por autoridad de la, ABRE CAUSA PENAL en contra de VICTOR ANDRES GOMEZ MARK, varón, panameño, con céd. 3-707-863, nacido en la Provincia de Colón el día 28 de junio de 1980, con 23 años de edad, hijo de Leonor Mark Jordan y Andrés Gómez Ortega, residente en Nuevo Mejico, segunda entrada, casa No. 78, corregimiento de Sabanitas, con estudios secundarios, como presunto vulnerador de disposiciones penales contenidas en el Capítulo V, Título V, del Libro II del Código Penal, o sea por delito de Violencia Doméstica en perjuicio de Brizeida Berenice Bustamante Ibarra, con fundamento en el artículo 2219 del Código Judicial.

Prosiga con la defensa de Victor Andrés Gómez Mark la Licda. Bolivia Rosa Jaén.

Se abre el negocio a prueba por el término común de cinco (5) días hábiles para que las partes presenten las pruebas de que intenten valerse.

(fdo) LICDA. MARICELA CEBALLOS DE RUDAS
JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON
RAMO PENAL, ENCARGADA

(Fdo) Lic. Julio Fidel Macia
Secretario

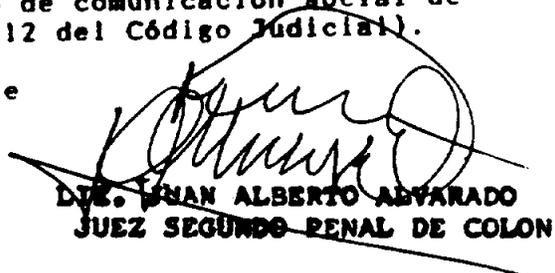
Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 20 de JULIO de 2004 a la Nueve (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase



Lic. Julio F. Macia
Srio.



Lic. JUAN ALBERTO ADVARADO
JUEZ SEGUNDO PENAL DE COLON

EDICTO ENPLAZATORIO N. 42

**EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL.
POR MEDIO DEL PRESENTE,**

EMPLAZA A:



ENRIQUE ALEXIS ARIAS CEBALLOS, por delito contra el ordenamiento jurídico familiar y el estado civil (violencia doméstica) en perjuicio de Luz Eneida Rodríguez Montenegro, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

LLAMAMIENTO A JUICIO N. 46.-

VISTOS:.....
.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Tercero de Circuito de Colón, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, decreta el enjuiciamiento de ENRIQUE ALEXIS ARIAS CEBALLOS, varón, panameño, mayor de edad, unido, con cédula de identidad personal N.3-127-1371, hijo de Juan Arias y Siria Encis Ceballos, residente en Villa Catalina, Sector B., casa N.29, con estudios hasta segundo año de secundaria, como presunto infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título V del Libro II del Código Penal, esto es por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil (violencia doméstica) en perjuicio de Luz Eneida Rodríguez Montenegro.

Cuentan las partes con el término de ley para que presenten las pruebas que tengan a bien para la mejor defensa de sus intereses una vez sea notificado el señor Arias Ceballos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE.

**(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES**

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado ENRIQUE ALEXIS ARIAS CEBALLOS, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.



OSCAR A. JONES WILLIS.
SECRETARIO JUDICIAL.

/rm.

EDICTO EMPLAZATORIO N. 43

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL,
POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

ALIVIO MICHELL AVILA AYARZA, varón, panameño, mayor de edad, nacido en la Comunidad de Río Azúcar el día 27 de junio de 1974, con cédula de identidad personal N.10-29-804 y residente de la Comunidad de Río Azúcar, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:



**JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL.
COLON, VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL
CUATRO (2004).-**

Visto y considerado el Informe Secretarial que antecede se suspende la celebración de la audiencia preliminar de este negocio penal, y se señala el día trece (13) de septiembre de dos mil cuatro (2004), a las once de la mañana (11:00 a.m.), como nueva fecha y hora para la celebración de la misma.

NOTIFLQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado ALIVIO MICHELL AVILA AYARZA, y se exhorte a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

**LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.**

**OSCAR A. JONES WILLIS.
SECRETARIO.**

EDICTO EMPLAZATORIO N. 44

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE.

EMPLAZA A:



ARMALDO ISAAC BONILLA OLIVERO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.8-338-396 y residente en Nuevo Vigía, casa N.13, por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Máxima Perea, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL.
COLON, TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial se fija como fecha de audiencia preliminar en el sumario seguido a ARMALDO ISAAC BONILLA OLIVERO por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Máxima Perea González, el día 17 de agosto de 2004 a las 11:00 a.m.

Continúa la licenciada Maritcenia Palacios, defensora de oficio -en turno en este Tribunal- para que asuma la defensa de Bonilla Olivero.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado ARMALDO ISAAC BONILLA OLIVERO y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES
SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO N. 41

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE,



EMPLAZA A:

HARNOVIS MORRIS MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido en la Comunidad de Ustupu el día 21 de diciembre de 1967, con cédula de identidad personal N.10-8-662, vecino y residente de la Comunidad de Ustupu, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial se fija como fecha de audiencia preliminar en el sumario seguido a HARNOVIS MORRIS MARTINEZ por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Cornelia Figueres Morales, el día 22 de septiembre de 2004 a las 02:00 p.m.

Continúa el licenciado Cecilio C. Castillo como defensor de oficio de Morris Martinez.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.

Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado HARNOVIS MORRIS MARTINEZ, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

- Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES
SECRETARIO

EDICTO EMPLAZATORIO N.40

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL,
POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:



AURIEL ALEXIS CASTILLO GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.2-707-999 y residente en la Barriada Villa Del Carmen, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de la Pintada, por delito contra el pudor y la libertad sexual en perjuicio de Kathia del Carmen Ramos Domínguez, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

Visto y considerado el Informe Secretarial que antecede se suspende la celebración de la audiencia preliminar de este negocio penal, y se señala el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil cuatro (2004), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), como nueva fecha y hora para la celebración de la misma.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado AURIEL ALEXIS CASTILLO GONZALEZ, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON
RAMO PENAL.



OSCAR A. JONES WILLIS.
SECRETARIO JUDICIAL.

/rm.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

La suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

ISAAC CAMPOS APARICIO, cedula G-55-2354, residente en Arraijan, Barriada 7 de septiembre, Sector 11, casa No. 30, sindicado por delito contra el pudor y la libertad sexual en perjuicio de Magalys Pérez y Gladis Campos.

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. La Chorrera, quince (15) de junio del dos mil cuatro (2004).

Conforme lo dispuesto en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija para el día 22 de noviembre del 2004 a las 4:00 de la tarde, como fecha para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR en el proceso seguido a ISAAC CAMPOS APARICIO por delito contra el pudor y la libertad sexual en perjuicio de Magalys Pérez y Gladis Campos.

Se designa como defensor de oficio de Isaac Campos Aparicio, a la Mgtr. Yanela de Pimentel.

Como quiera que se desconoce el paradero del sindicado, aun cuando se han realizado las diligencias necesarias para su localización, es por lo que se ordena su notificación por EDICTO Emplazatorio, tal cual se dispone en el artículo 2203 del Código Adjetivo Patrio.

Esta providencia se pondrá en conocimiento de la parte ofendida.

Notifíquese,

(fdo) Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO

LA Juez

(fdo.) Licdo. Manuel Quintanilla

Secretario

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia que fija la fecha de audiencia preliminar.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte a la empiazada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, 16 de julio del 2004.

Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO
LA JUEZ

Licdo. MANUEL QUINTANILLA
SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

La suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

JOSE ISAAC URRIOLA, CARVAJAL, cedula 2-139-777, sindicado por delito contra la vida y la integridad personal en perjuicio de Teodoro St. Rose González

JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. La Chorrera, dieciséis (16) de febrero del dos mil cuatro (2004).

Conforme lo dispuesto en el artículo 2203 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR en el sumario seguido a JOSE ISAAC URRIOLA y..... por delito contra la vida y la integridad personal en

perjuicio de TEODORO ST. TOSE GONZALEZ,
el día 14 de septiembre del 2004 a las 3:00
p.m.

Téngase a la Licda. Yanela de
Pimentel como defensora de oficio y al Dr.
Lorenzo Parker como abogado querellante en
el presente proceso.

Como quiera que a fojas 171 y 179 consta que
El sindicato Jose Isaac Urriola no se localiza,
Se ordena su notificación mediante Edicto
Emplazatorio.
Notifíquese,

(fdo) Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO.
LA Juez
(fdo.) Licdo. Raimundo Pitti
Secretario.



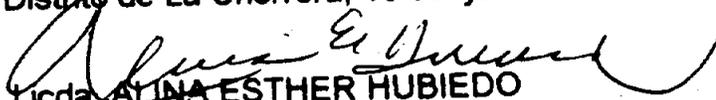
Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos
2306, 2307, 2308 y 2309 del Código judicial, se expide el presente
EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente
notificado de la providencia que fija la fecha de audiencia preliminar.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que
manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen, so pena de ser
sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del
Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada
a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para
que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte a la emplazada que cuenta con el término de diez
(10) días contados a partir de la última publicación del presente
Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la
causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, 16 de julio del 2004.


Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO
LA JUEZ


Licdo. MANUEL QUINTANILLA
SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 44

La suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

RODRIGO NAVARRO ZUÑIGA, cedulao 8-165-2216, residente en Chame, San José, comunidad de Llano Largo, sindicado por delito de violencia doméstica en perjuicio de María Domínguez de Navarro..

“ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR

JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DE TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. La Chorrera, 9 de julio del 2004.

.....
Siendo las 3.15 p.m. de hoy 9 de julio del 2004, la Juez declaró abierta la sesión, a fin de celebrar la audiencia preliminar dentro del proceso penal seguido a RODRIGO NAVARRO ZUÑIGA por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de María Ángela Domínguez de Navarro.

.....
En mérito de lo antes expuesto, la suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara lugar a seguimiento de causa contra RODRIGO NAVARRO ZUÑIGA, varón, panameño, cedulao 8-165-2216, como presunto transgresor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V del Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de violencia doméstica en perjuicio de María Ángela Domínguez de Navarro, Rodrigo Eduardo Navarro y Angélica María Navarro

Se tiene la designación del Licdo. Crispulo Leoteau, como defensor de oficio del encartado.

Cuentan las partes con el término improrrogables de 5 días hábiles para que presenten las pruebas de que intenten valerse en el plenario..

Preceptos Aplicados: Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Siendo las 3:21 p.m. se da por terminado este acto de audiencia, que se firma para mayor constancia.

(Fdo.) Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO
LA JUEZ

(fdo.) Licdo.. MANUEL QUINTANILLA
Secretario.

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de llamamiento a juicio..

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte a la emplazada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, 20 de julio del 2004.

Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO
LA JUEZ

Licdo. MANUEL QUINTANILLA
SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO #00.

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA A:

MANUEL ANTONIO GUEVARA HERRERA, de paradero desconocido, para que se notifique de la fecha de Audiencia Preliminar, dentro del proceso penal que se le sigue por delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en perjuicio de María Edelmira Jiménez de Sanjur, la cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. La Chorrera, catorce (14) de julio de dos mil cuatro (2004)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2203 del Código Judicial, se fija como fecha de **AUDIENCIA PRELIMINAR**, en el sumario seguido a **MANUEL ANTONIO GUEVARA HERRERA**, por delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en perjuicio de María Edelmira Jiménez de Sanjur, el día **DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004) A LAS CUATRO (4:00) DE LA TARDE.**

La defensa de Manuel Antonio Guevara Herrera, estará a cargo de la Magister **YANBLA ROMERO DE PIMENTEL**, como defensora de Oficio.

Tomando en consideración que el sindicado es de paradero desconocido, es por lo que se ordena su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Notifíquese,

EL JUEZ,

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO



LA SERIO.,

LICDO. LORIEL ESPINO CÓRDOBA

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado de la fecha de Audiencia Preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado (a), si se le conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

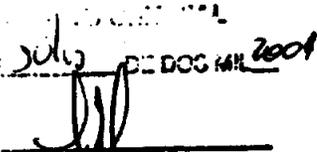
Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copias del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de La Chorrera, el día catorce (14) de julio de dos mil cuatro (2004).



LICDO. RICARDO MAZZA MORENO
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

AL SEÑOR
SECRETARIO
DE LO PENAL
JULIO DE DOS MIL 2004

Secretario

LICDO. LORIEL ESPINO CÓRDOBA
Secretario Interino

EDICTO EMPLAZATORIO # 59

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA:

MANUEL URRUTIA DE LUZ, con cédula de identidad personal nRP.E. 5-151, y dirección actualmente desconocida, para que se notifique del auto de LLAMAMIENTO A JUICIO, dentro del proceso penal que se le sigue por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de EMERENCIA RAMOS, la cual es de tenor lo siguiente:

Mediante Vista Fiscal NQ 437 de 30 de AGOSTO de 2,002, la Fiscalía de Familia recomienda que se llame a Juicio al imputado por preseunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, del Libro II del Código Penal.

.....
.....
.....

En mérito de lo, expuesto, quien suscribe, el JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL EN CONTRA DE MANUEL URRUTIA DE LUZ, varón, panameño, nacido el día 29 de julio de 1948, con 54 años de edad, cédula NQPE.5-151, hijo de los señores Lavinia de Luz y Ricardo Urrutia, ocupación pintor, reside en La Mitra, atrás del comite, del agua, curso estudios hasta tercer año, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal por el delito de VIOLENCIA DOMESTICA perjuicio de EMERENCIANA RAMOS.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para presentar pruebas que puedan prevalecer en el plenario. Se mantiene a la LCDA. YANELA ROMERO DE PIMENTEL como abogada defensora del sindicado

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

(Fdo.) Licdo. Ricardo Mazza Moreno
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
Tercer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo.) Licda. Ruth Ábrego de Carrillo
Secretaria

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículo 2306, 2307, 2308, 2309 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado del LLAMAMIENTO A JUICIO dentro del proceso penal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si se le conoce, so pena de multa de ser sancionado conforme del Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social, para que sea publicado tres (3) veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, el día jueves ocho (8) de julio de dos mil cuatro (2004).

Licdo. Ricardo Mazza Moreno
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

Licdo. Lorie Espino Córdoba
Secretario Inferino

mat 17080701a 0201

EDICTO EMPLAZATORIO # 58

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA:

ANTONIO JAEN NÚÑEZ, con cédula de identidad personal N° 7-79-747, y dirección actualmente desconocida, para que se notifique del auto de LLAMAMIENTO A JUICIO, dentro del proceso penal que se le sigue por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de **MARIBEL FLORES**, la cual es de tenor lo siguiente:

Mediante Vista Fiscal N° 821 de 22 de diciembre de 2,002, la Fiscalía de Familia solicita que se llame a Juicio al imputado por preseunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, del Libro II del Código Penal.

.....
.....
.....

En mérito de lo, expuesto, quien suscribe, el JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL EN CONTRA DE ANTONIO JAEN NUNEZ de generales conocidas en auto compresunta infractora de las normas contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal por el delito de VIOLENCIA DOMESTICA perjuicio de **MARIBEL FLORES CABALLERO**.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para presentar pruebas que puedan prevalecer en el plenario.

Se mantiene a la LCDA. YANELA ROMERO DE PIMENTEL como abogada defensora del sindicado

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

(Fdo.) Licdo. Ricardo Mazza Moreno
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
Tercer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo.) Licda. Ruth Ábrego de Carrillo
Secretaria"

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308, 2309 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado del LLAMAMIENTO A JUICIO dentro del proceso penal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si se le conoce, so pena de multa de ser sancionado conforme del Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social, para que sea publicado tres (3) veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, el día jueves ocho (8) de julio de dos mil cuatro (2004).

Licdo. Ricardo Mazza Moreno
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

Licdo. Lorie Espino Córdoba
Secretario Interino

mat 17080701a 0777

EDICTO EMPLAZATORIO # 57

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA:

ANDRÉS GÓMEZ RENTERÍA, con cédula de identidad personal N° 3-74-2545 para que se notifique del auto de LLAMAMIENTO A JUICIO, dentro del proceso penal que se le sigue por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de DALYS ESTHER CABALLERO CAMARENA., la cual es de tenor lo siguiente:

A.E.N° 133

Para calificar el mérito correspondiente damos inicio a la audiencia preliminar en el proceso penal seguido a **ANDRÉS GÓMEZ RENTERÍA** por el delito de **VIOLENCIA DOMÉSTICA** en perjuicio de **DALYS ESTHER CABALLERO CAMARENA**.

En mérito de lo, expuesto, quien suscribe, el JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE

PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER A JUICIO a el señor ANDRÉS GÓMEZ RENTERÍA de generales conocidas en auto como presunto infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal, es decir por el delito de VIOLENCIA DOMESTICA en perjuicio de DALYS CABALLERO.

Cuentan las partes con el término de cinco días (5) para presentar pruebas que puedan prevalecer en el plenario.

Se mantiene a la Lic. Yanela Romero de Pimentel, como abogada defensora del sindicado.

Quedan todas las partes debidamente notificada de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

Quedan todas las partes presentes notificadas de la presente resolución.

(Fdo.) Licdo. Ricardo

Mazza Moreno

Juez Segundo de Circuito de lo Penal

Tercer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) Licdo. LORIEL ESPINO CORDOB

Secretario Interino

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículo 2309, 2310, 2311, 2312 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado del LLAMAMIENTO A JUICIO.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si se le conoce, so pena de multa de ser sancionado conforme del Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de cobertura Nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

Licdo. Ricardo Mazza Moreno
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

Licdo. Loriei A. Espino
Secretario Interino

EDICTO EMPLAZATORIO No.22

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- POR ESTE MEDIO :

E M P L A Z A A:

DAYRA HELEN RODRIGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, Cedulada N°8-745-246, nació el 2 de febrero de 1975, residente en Ciruelito de Antón, hija de ~~Josefinar Rodriguez~~ (paradero desconocido), sindicada por el delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de LEYDI ANETH GONZÁLEZ BUSTAMANTE y lo notifica de la PROVIDENCIA QUE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PRELIMINAR que dice así:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, Penonomé, veintitrés (23) de julio de dos mil cuatro (2004).

En virtud del Informe Secretarial anterior, SE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PLENARIA, para el día SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2004, a partir de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.); en el Proceso Penal seguido a DAYRA HELEN RODRIGUEZ, sindicada por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de ALMA SAMANIEGO RODRIGUEZ.

Tiene como Abogada Defensora a la LICENCIADA GLORIA CONTE DIAZ.

En virtud que ha sido imposible que la señora Dayra Helen Rodriguez se presente a la AUDIENCIA, ES POR LO QUE SE ORDENA EMPLAZARLA POR EDICTO.

NOTIFIQUESE, (fdo.) Licda. Florelia Bonilla de Cruz, Juez Segunda del Circuito de Coclé, Ramo Penal; (fdo.) Licda. Xiomara del C. Gómez A.

Por tanto y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, del Código Judicial se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada de la PROVIDENCIA en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen la pena de ser sancionado conforme el Código Penal, se requiere además a las autoridades en general para que procedan a capturar a la imputada o dicten las órdenes convenientes para tales fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte a la encausada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin que se presente al Tribunal de Justicia en Derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintiseis (26) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

EL JUEZ,

LICDO. JOSE LUIS CARLES R.

LA SECRETARIA,

LICDA. XIOMARA GOMEZ ANDRION.

mdec.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, POR ESTE MEDIO :

E M P L A Z A

ROBERTO ALVAREZ GARCIA, varón, mayor de edad, de nacionalidad Cubana, Carneth N° 5578 (de paradero desconocido) y lo notifica de la Providencia en donde se fija **NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PRELIMINAR**.

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, Penonomé, veintiseis (26) de julio de dos mil cuatro (2004).

SE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PRELIMINAR, para el día **NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE 2004**, a partir de las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.)**, dentro del Proceso Penal seguido a **ROBERTO ALVAREZ GARCIA**, sindicado por el delito Contra El Patrimonio en perjuicio de **LEYDI ANETH GONZALEZ BUSTAMANTE**.

Tiene como abogado Defensor a la LICDA. **GLORIA CONTE DIAZ**.

En virtud que no se ha podido localizar al señor Roberto Alvarez Garcia para las notificaciones respectivas, es por lo que se Ordena Emplazarlo por Edicto de conformidad con el Artículo 2310 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE, (fdo.) Licdo. José Luis carles R. Juez Segundo del Circuito de Coclé, Ramo Penal; (fdo.) LICDA. XIOMARA DEL C. GOMEZ A.

Por tanto y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, del Código Judicial se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la PROVIDENCIA DE AUDIENCIA en referencia.

Judicial y los artículos 77, 78, 79, y 80 del código penal. Una vez ejecutoriada la presente resolución, remítanse copia debidamente autenticadas a los departamentos correspondientes, para la confección de la estadísticas judiciales y antecedentes penal tal y como lo dispone la ley.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2409, 2410 y demás concordantes del texto único del código judicial. Artículo 38, 46, 56, 77, 78, 79, 80, 81 y 136 del código penal.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exorta a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los acusados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los nueve -9- días de dosmil cuatro - 2004-



El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

2EDICTO EMPLAZATORIO No. 166

El suscrito Juez Cuarto del Circuito Judicial de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

ROBIN MAYORCA SANCHEZ, paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, en perjuicio de BANCO NACIONAL DE DAVID, le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS A ROBIN MAYORCA SANCHEZ POR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN PERJUICIO DE BANCO NACIONAL, DAVID.

DAVID, diecinueve -19- de noviembre de dosmil cuatro - 2004- (...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, Administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley: ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ROBIN MAYORCA SANCHEZ; varón, colombiano, nació el 13 de noviembre de 1981, hijo de María A. Cano, curso octavo grado de escolaridad, soltero, residente en la Ciudad de Bogotá; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título IV, capítulo I, LIBRO SEGUNDO DEL Código Penal en concordancia con el Título II, Capítulo VI, libro I del mismo Código.

El juicio se abre a prueba por el término común de cinco -5- días a fin de que las partes aporten las pruebas que abien tengan en probecho de sus respectivas pretenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2222 del código T.U. del Código Judicial, se procede a señalar el miércoles seis -6- de febrero de 2002 a las -3:00- de la tarde.

Las partes quedan debidamente notificadas de las presente resolución de conformidad con el artículo 2202 del T.U. del Código Judicial.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen la pena de ser sancionado conforme el Código Penal, se requiere además a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para tales fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin que se presente al Tribunal de estar en Derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

El JUEZ,

LA SECRETARIA,

LICDO. JOSE LUIS CARLOS R.
mdac.

LICDA. XIOMARA DEL C. GOMEZ A.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 167

El suscrito Juez Cuarto del Circuito Judicial de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

AGUSTO SANTAMARÍA, paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA LA VIADA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL, en perjuicio de **JULIO CÉSAR BARRIA**, le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:
"SENTENCIA NÚMERO 121.

DAVID, nueve -9- de noviembre de dos mil cuatro - 2004- (...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe **JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ**, Administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley: **CONDENA A AGUSTO SANTAMARÍA AGUIRRE**; varón, panameño, soltero, pescador, cursó hasta el segundo año de escuela secundaria, profesora la religión católica, nació en San Felix el 21 de septiembre de 1979, de 21 año de edad, con cédula de identidad personal No. 4-716-1356, residente en el Barrio el Paraíso corregimiento de las Lajas, sin antecedentes penales registrado en la encuestas, **A LA PENA DE VEINTICUATRO -24- MESE DE PRISIÓN (2 AÑOS) Y A LA INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS POR EL MISMO PERIODO, A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD**, como autor del delito de lesiones personales, que tipifica y sanciona el artículo 136 del Código Penal.

El condenado **AGUSTO SANTAMARÍA AGUIRRE**, se le reemplaza la pena de prisión impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 numeral 2 del código penal, es decir por una represión pública.

En consecuencia se le advierte al condenado, que durante el término de 24 meses no deberá cometer delito de ninguna naturaleza, pues se le revocará dicha medida y tendrá que pagar íntegramente la pena que se le reemplaza, junto con la nueva que se le impone por el otro caso. si no delinque durante ese período, la pena le quedará extinguida de conformidad con lo establecido en el artículo 2400 del código

De esta forma se dio por terminada la audiencia, hoy 29 de noviembre de 2001 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exorta a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días; y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los acusados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los nueve -9- de septiembre del año cuatro - 2004-

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui



EDICTO EMPLAZATORIO Nº.18

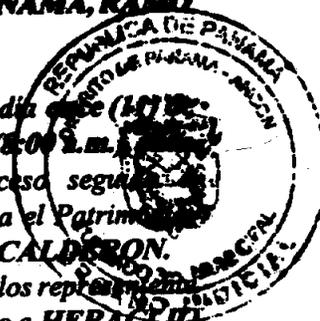
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, SUPLENTE, POR ESTE MEDIO.

EMPLAZA A:

HERACLIO GOMEZ CASTILLO, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº.4-112-92, residente en Carrasquilla, Calle Primera, Casa 474, Apto.18, de la Resolución de fecha 5 de julio de 2004, que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL. Panamá, cinco (5) de julio de dos mil cuatro (2004).

Visto y considerado el informe secretarial que antecede, se fija el día **cuatro (4) de noviembre de dos mil cuatro (2004)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) que tenga lugar la Audiencia Ordinaria, dentro del proceso seguido contra **HERACLIO GÓMEZ** y **OMAR MUTIS**, por el delito Contra el Patrimonio cometido en perjuicio de **JUAN BAUTISTA MONTENEGRO CALDERON**. Como se observa que los sindicados no cuentan con abogados que los representen dentro del presente proceso, se le designará un defensor Voluntario a **HERACLIO GOMEZ**, recayendo tal designación en el **Licenciado MILTON BROWN**, y se le designará un defensor Voluntario a **OMAR MUTIS**, recayendo tal designación en el **Licenciado CESAR DIAZ**, quienes deberán comparecer ante este Tribunal a objeto de jurar el cargo y prestar promesa de fiel cumplimiento. Como quiera que el sindicado **HERACLIO GÓMEZ** es de paradero



desconocido se procederá a su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Fundamento Legal: Artículos 2014, 2015 y 2225 del Código Judicial.

Notifíquese,

EL JUEZ SUPLENTE,

LICDO. EGBERTO SALDAÑA (FDO.)

LA SECRETARIA JUDICIAL,

LICDA. NIDIA CANTILLO (FDO.)”

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial, libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte a la encausada que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho (8) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

**LICDO. EGBERTO SALDAÑA
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL
SUPLENTE.**



**LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA**

JH/gj
Exp.4010

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.20

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

LEONARDO ENRIQUE APARICIO, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-328-166, soltero, hijo de los señores Jorge Oscar Aparicio y Ana Cecilia Carvajal, residente en San Miguelito, Auto Motor, Calle A, Casa 273, Tel: 274-0758, de la Resolución de fecha 5 de julio de 2004, que en su parte resolutive es del tenor siguiente:



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL. Panamá, cinco (5) de julio de dos mil cuatro (2004).

Visto y considerado el informe secretarial que antecede, se fija el día quince (15) de octubre de dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para que tenga lugar la Audiencia Ordinaria dentro del proceso seguido a **LEONARDO ENRIQUE APARICIO** por el delito Contra la Vida y la Integridad Personal, cometido en perjuicio de **ROLANDO OMAR TEJEIRA**.

Como se observa que el sindicado no cuenta con abogado que lo represente dentro del presente proceso, se le designará un Defensor de Oficio, recayendo tal designación en la Licenciada **KATHIA NOLE**, quien deberá comparecer ante este Tribunal a objeto de jurar el cargo y prestar promesa de fiel cumplimiento.

Como quiera que el sindicado es de paradero desconocido se procederá a su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Fundamento Legal: Artículos 2014, 2015 y 2225 del Código Judicial.

EL JUEZ SUPLENTE,
LICDO. JOSE HERRERA KIVERS (Fdo.)
LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA,
LICDA. NIDIA CANTILLO (Fdo.)

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

J. C. F. N.
LICDO. JOSÉ HERRERA KIVERS
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL,
SUPLENTE.

LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

JH/gj
EXP.3683

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.21

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

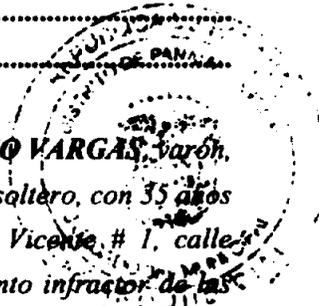
EMPLAZA A:

EMIGDIO ASCANIO VARGAS, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 4-145-34, soltero, comerciante, independiente, residente en San Vicente N.1, Calle Principal, de la Resolución de fecha 22 de marzo de 2002, que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

" AUDIENCIA PRELIMINAR

.....

ABRIR CAUSA CRIMINAL contra EMIGDIO ASCANIO VARGAS, varón,
panameño, con cédula de identidad personal N.4-145-34, soltero, con 35 años
de edad, comerciante, independiente, residente en San Vicente, # 1, calle
principal, teléfono del trabajo N°.623-8093, como presunto infractor de las
disposiciones contenidas en el Título I, Capítulo II del Libro II, del Código
Penal, CONTRA EL DELITO CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD
PERSONAL, en la modalidad de Lesiones Culposas en perjuicio de AIDA
YADIRA GUERRA CAMAÑO.



Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables para aducir las pruebas que intenten valerse en el plenario, una vez ejecutoriado el auto de proceder.

Quedan las partes presente legalmente notificadas de esta decisión, que el señor EMIGDIO ASCANIO VARGAS quien no se encuentra presente en este acto de audiencia sea notificado personalmente.

Disposiciones Legales Aplicadas: Artículo 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Se da por cerrada la presente audiencia siendo las once y cuarenta y cinco (11:45 a.m.).

EL JUEZ,

LICDO. JOSÉ ÁNGEL MONTERO (Fdo.)

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA,

LICDA. LOURDES OBREGON (Fdo.)"

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades

en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

J. L. 14
LICDO. JOSÉ HERRERA KIVERS
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL,
SUPLENTE.



LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL

JH/gj

EXP.5622

EDICTO EMPLAZATORIO N° 22

**EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,**

EMPLAZA A:

MANUEL ANTONIO ORTEGA ACEVEDO, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-273-403, casado, Ingeniero en Sistemas, nacido el 14 de julio de 1967, hijo de los señores Manuel Antonio Ortega Calderon Y Dilsa Acevedo, residente en Calle 74 San Francisco, Edificio Rayol, Apto. 14, por la entrada del Parque Omar, cuarto edificio, Tel: 226-5048, de la Resolución de fecha 28 de mayo de 2002, que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

" AUDIENCIA PRELIMINAR

ABRIR CAUSA CRIMINAL contra **MANUEL ANTONIO ORTEGA ACEVEDO**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal N.8-273-403, nacido en Panamá, el 14 de julio de 1967, hijo de los señores Manuel Antonio Ortega Calderón y Dilsa Acevedo, residente en Calle 74 San Francisco, Edificio Rayol, Apto. 14, por la entrada del Parque Omar, cuarto edificio, teléfono 226-5048, casado, ingeniero en sistemas, cursó estudios universitarios, por lo que sabe leer y escribir el idioma español, como infractor de las disposiciones contenidas en el Título V, Capítulo V, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en la modalidad de **Violencia Intrafamiliar en perjuicio de YARIELA IBETH PUYOL DE ORTEGA**, esto de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables para aducir las pruebas que intenten valerse en el plenario, una vez ejecutoriado el auto de proceder.

Quedan las partes presente legalmente notificadas de esta decisión. Que el señor **MANUEL ANTONIO ORTEGA ACEVEDO**, quien no se encuentra presente sea notificado personalmente.

Disposiciones Legales Aplicadas: Artículo 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Se da por cerrada la presente audiencia siendo las once y quince (11:15 a.m.).

EL JUEZ,

LICDO. JOSÉ ÁNGEL MONTERO (Fdo.)

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA,

LICDA. LOURDES OBREGON (Fdo.)"



Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto-Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se comparezca a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

LICDO. JOSÉ HERRERA KIVERS
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL,
SUPLENTE.

LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL

JH/gj
EXP.5495

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.23

**EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,**

EMPLAZA A:

SANTOS MANUEL BARRIA, varón, panameño, con cédula de identidad personal N.º 9-171-371, unido, nacido el 27 de marzo de 1970, residente en Pedregal, Villa Cecilia, Apto. Don Gupi N.4, de la Resolución de fecha 17 de junio de 2002, que en su parte dispositiva es del tenor siguiente:

" AUDIENCIA PRELIMINAR



ABRIR CAUSA CRIMINAL contra **SANTOS MANUEL BARRIA**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal N.9-171-371, nacido el día 27 de marzo de 1970, unido, residente en Pedregal, Villa Cecilia, Apto. Don Gupi N.4, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título V, del Libro II, del Código Penal, es decir por el delito genérico de Violencia Intrafamiliar.

Cuentan las partes con el término común improrrogable de cinco (5) días para presente por escrito las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

Se mantiene a la Licenciada **KATHIA NOLE**, como procuradora judicial del señor **SANTOS MANUEL BARRIA**.

Lo dicho en este acto de audiencia tiene efecto de notificación para todos los presentes. Que el señor **SANTOS MANUEL BARRIA**, quien no se encuentra presente en este acto de audiencia sea notificado personalmente.

Disposiciones Legales Aplicadas: Artículo 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Se da por cerrada la presente audiencia siendo las doce y veinticinco (12:25 p.m.).

EL JUEZ,

LICDA. VIRNA GONZALEZ (Fdo.)

LA SECRETARIA INTERINA,

LOURDES FIGUEROA (Fdo.)"

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

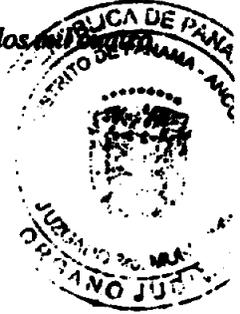
Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades

en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).



LICDO. JOSÉ HERRERA KIVERS
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL,
SUPLENTE.

LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL

JH/gj
EXP. 5156

EDICTO EMPLAZATORIO N° 24

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

SEVERIANO MARQUEZ MARTINEZ, varón, panameño, con cédula de identidad judicial N° 2-55-879, nacido el 22 de febrero de 1943, hijo de los señores Juan Bautista Martínez y Rosa Evelija Martínez, residente en San Miguelito, Barriada 9 de enero, Casa 8, de la calle... Resolución de fecha 11 de junio de 2004, que en su parte resolutive es del tenor...



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL. Panamá, once (11) de junio de dos mil cuatro (2004).

Visto y considerado el informe secretarial que antecede, se fija el día seis (6) de septiembre de dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para que tenga lugar la Audiencia Ordinaria dentro del proceso seguido a SEVERIANO MARQUEZ MARTINEZ por el delito Contra la Vida y la Integridad Personal en perjuicio de MICHAEL BEACH SCOTT.

Manténgase al Licenciado HIGINIO MARTÍNEZ como Defensor Particular Principal del sindicado y a la Licenciada DAMARIS PONCE como Defensora Particular Sustituta.

Téngase al Licenciado DARIO MORRICE como representante de la parte querrelada.

Como fecha alterna se fija el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil cuatro (2004), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), para lo cual se designa a la Licenciada KATHIA NOLE, como Defensora de Oficio, a fin de que asista al sindicado en el acto de audiencia, en caso que los Defensores Particulares no comparezcan a dicho acto.

Como quiera que el sindicado es de paradero desconocido, se procederá a su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Fundamento Legal: Artículos 2225 del Código Judicial.

Notifíquese,

LA JUEZ,

LICDA. VIRNA GONZALEZ (Fdo.)

LA SECRETARIA INTERINA,

LICDA. NIDIA CANTILLO (Fdo.)

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

**LICDO. JOSÉ HERRERA KIVERS
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL,
SUPLENTE.**

**LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA**

JH/gj
EXP.2156

EDICTO EMPLAZATORIO N° 28.

La suscrita secretaria Juez Primera Municipal de La Chorrera, Ramo Penal, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

ELMER FIGUEROA CORDOBA, Varón, panameño, mayor de edad, nació el 11 de Enero de 1955, con cédula de I. P. N° 8-470-184, hijo de Venancio Figueros y Litra Córdoba, por el delito **CONTRA EL PATRIMONIO** y **CONTRA LA FE PÚBLICA** en perjuicio de **WEN KEE HOU**.

En la ciudad de La Chorrera, siendo las diez (10:00 A. M.) de la mañana de hoy seis (6) de febrero de dos mil (2000) en el Juzgado Primero Municipal de La Chorrera, Ramo Penal, se dio inicio a la Audiencia Preliminar dentro del proceso penal seguido a **ELMER FIGUEROA CORDOBA**, sindicado por un delito **CONTRA EL PATRIMONIO** en perjuicio de **WEN KEE HOU**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, quién suscribe, **JUEZ PRIMERA MUNICIPAL DE LA CHORRERA, RAMO PENAL**, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley: **ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA ELMER FIGUEROA CORDOBA**, Varón, panameño, mayor de edad, nació el 11 de Enero de 1955, con C. I. P. N° 8-470-184, reside en los andes, Sector H, Casa S/N, hijo de Venancio Figueros González y Litra María Córdoba; como posible infractor de normas contenidas en el Título IV, Capítulo IV y Capítulo V, Título VII, ambas del Libro II del Código Penal en la modalidad de **CONTRA EL PATRIMONIO** y **CONTRA LA FE PÚBLICA** genéricamente **ESTAFA** y **EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN** en perjuicio de **WEN KEE HOU** en las presentes sumarias.

Se concede a las partes el término de cinco (5) días hábiles, para que aporten todas las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

Se mantiene como Defensora de Oficio del sindicado a la Licenciada **YANELA ROMERO de PIMENTEL**, mientras dure la causa.

Se dan por notificadas a las partes presentes en este acto de audiencia y se da por terminada la misma, siendo las once (11:00 A. M.) de la mañana.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2222 del Código Judicial.

(Fdo) La Juez, LICDA. VIOLETA SOTO H.
(Fdo) LICDA. KEISIR GÓMEZ, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2409 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificada del auto de Llamamiento a Juicio dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la demandada, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al emplazado que cuenta con el término de Diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, a los Dieciséis (16) días del mes de Julio de Dos Mil Cuatro (2004).

La Juez,

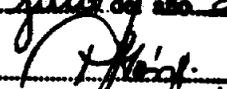

Licda. VIOLETA SOTO H.


Licda. KRISTIN GÓMEZ,
Secretaria.

Expte. Mino.-
Exp. 0911.-



El presente documento se coteja con el original y es fiel copia del mismo.

16 de julio del año 2004


AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE CHUEN MEI**, a la señora **YOLANDA SANG DE CHEUNG**, con cédula de identidad personal número 8-226-2332, ubicado en Calle del Puerto y Avenida Libertador (frente a Pizza Hut), distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, amparado bajo el registro comercial tipo "B", Nº 0632, mediante escritura pública Nº 5098, del 17 de agosto de 2004, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Panamá, 17 de

agosto de 2004
Yuet Mei Cheung
Cédula: N-16-803
L- 201-67373
Tercera publicación

AVISO
Según el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **JOSE DE LOS SANTOS ORTIZ**, con cédula de identidad personal Nº 4-123-338, con domicilio en Puerto Armuelles, propietario de la licencia comercial tipo B Nº 3989, que ampara el establecimiento comercial denominado **RECREATIVO DON ORTIZ**, ubicado en Altos de San Vicente, Puerto Armuelles, traspasa sus derechos al señor **ALEX ABED VANEGA VASQUEZ**, con

cédula de identidad personal Nº 4-142-2329, con domicilio en Puerto Armuelles. L- 201-66320
Tercera publicación

AVISO PUBLICO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, aviso al público en general que yo, **NG YEE OI DE MOCK**, con cédula de identidad personal Nº N-15-321, representante legal de la sociedad **LA UNION, S.A.**, he vendido el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER YENI Nº 2** y todos sus permisos, ubicado en Calle Real de Pocrí, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé,

amparado con el registro comercial tipo B Nº 0821 de fecha 19 de junio de 1996, inscrito en Tomo 1, Folio 67, Asiento 966 por la Dirección Provincial del Ministerio de Comercio e Industrias a la señora **DIANA MARIA PINZON DE ANTUNEZ**, con cédula de identidad personal Nº 8-235-1408. Aguadulce, 15 de agosto de 2004
L- 201-67735
Primera publicación

Chitré, 3 de septiembre de 2004.
AVISO PUBLICO
Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio, le comunico al público que yo,

SAMUEL ALFREDO HERRERA TEJADA, con cédula de identidad personal Nº 6-701-1309, representante legal de la sociedad anónima denominada "**CRUZ DEL SOL**", con R.U.C. 52434-64-324534, D.V. 06, cuyo nombre comercial se denomina "**CHOKY**", licencia comercial tipo "A", número 3907, ubicado en Calle Manuel María Correa, corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, provincia de Herrera, le traspasa dicho negocio a la sociedad anónima denominada "**RAS UNO, S.A.**", con R.U.C. 641971-1-458264. L- 201-67163
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 4
DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **LUTENIO CASIMIRO SANCHEZ BEDOYA**, panameño, mayor de edad, soltero, albañil, con residencia en

Calle 3 de Nov., casa Nº 1290, con cédula de identidad personal Nº 8-130-66, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Domingo de la Barriada _____,

corregimiento Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terreno municipal con: 30.00 Mts.

SUR: Calle Domingo con: 30.00 Mts.

ESTE: Calle Teniente con: 22.50 Mts.

OESTE: Elena De los Ríos Sánchez con:

22.50 Mts.

Area total del terreno seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (675.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o

término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 16 de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Alcalde:

(Fdo.) PROF. BIENVENIDO CARDENAS V.
Jefe de la Sección de Catastro (Encargada)
(Fdo.) SRA. MIRIAM DE CESAR
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.
L-201-67479
Unica Publicación

EDICTO N° 151
DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA SECCION DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA
La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,
HACE SABER:
Que el señor (a) **NERY MORENO MOJICA**, mujer, panameña, mayor de edad, unida, ama de casa, con residencia en Vacamonte, casa N° 62, portadora de la cédula de identidad personal N° 9-128-917, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle Yenny de la Barriada Altos de La Pesa,

corregimiento Guadalupe, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle Adeleing con: 20.00 Mts.
SUR: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 20.00 Mts.
ESTE: Resto de la finca 9535, Tomo 297, Folio 472, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.00 Mts.
OESTE: Calle Yenny con: 25.00 Mts.
Area total del terreno quinientos metros cuadrados (500.00 Mts.2).
Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.
Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.
La Chorrera, 30 de

junio de dos mil cuatro.
La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF. **YOLANDA VILLA DE AROSEMENA**
Jefe de la Sección de Catastro (Fdo.) SRTA. **IRISCELYS DIAZ G.**
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, treinta (30) de junio de dos mil cuatro.
L-201-67495
Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8, LOS SANTOS
EDICTO N° 058-2004
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.
HACE SABER:
Que el señor (a) **LUIS EULALIO JAEN MENDIETA**, vecino (a) de Guánico, corregimiento de Guánico, distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal N° 7-101-505, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-003-02, según plano aprobado N°

707-08-7963, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1,087.27 M2, ubicada en Las Palmitas, corregimiento de Guánico, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino que conduce a El Jobero.
SUR: Terreno de Carlina D. de Palomino.
ESTE: Camino que conduce de el cementerio a El Jobero.
OESTE: Terreno de Juan De Dios Vásquez.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí, o en la corregiduría de Guánico y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 18 días del mes de agosto de 2004.
SRA. IRIS E. ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL

VEGA
Funcionario Sustanciador
L- 201-58045
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8, LOS SANTOS
EDICTO N° 086-2004
El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.
HACE SABER:
Que el señor (a) **EVANGELISTA CABALLERO PEREZ**, vecino (a) de La Colorada, corregimiento de La Colorada, distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal N° 7-53-565, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 7-178-02, según plano aprobado N° 703-03-8015, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 5744.25 M2, ubicada en la localidad de La

Colorada, corregimiento de La Colorada, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Antonio Pérez.

SUR: Terreno de Clementina Pérez Caballero.

ESTE: Terreno de Elida Moreno.

OESTE: Carretera que conduce de Los Santos a La Colorada.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Los Santos, o en la corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 13 días del mes de agosto de 2004.

SRA. IRIS E.

ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

ING. DARINEL

VEGA

Funcionario

Sustanciador

L- 201-64462

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA

**MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 087-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **RENAUL CASTRO HERNANDEZ**, vecino (a) de La Pintadita, corregimiento de El Cortezo, distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-94-2602, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-129-03, según plano aprobado Nº 707-06-8106, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 9,230.08 M2, ubicada en La Pintadita, corregimiento de El Cortezo, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Segunda Hernández, quebrada Los

Muertos.

SUR: Terreno de Eustorgio Castro, Edison A. Castro.

ESTE: Terreno de Oriel Correa.

OESTE: Camino que conduce de La Pintada a El Espaveito.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Tonosí, o en la corregiduría de El Cortezo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 17 días del mes de agosto de 2004.

SRA. IRIS E.

ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

ING. DARINEL

VEGA

Funcionario

Sustanciador

L- 201-64906

Unica publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 8,

LOS SANTOS

EDICTO

Nº 089-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CARLOS ANTONIO PEREZ OSORIO**, vecino (a) de La Colorada,

corregimiento de La Colorada, distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-94-2488, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-244-02, según plano aprobado Nº 703-03-8120 y 703-03-8121, la adjudicación a título oneroso de dos parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0112.43 M2 y 3 Has. + 4490.20 M2, ubicadas en La Colorada, corregimiento de La Colorada, distrito de Los Santos, provincia de Los Santos, comprendidas dentro de los siguientes linderos:

Parcela Nº 1 - área de 1 Has. + 0112.43 m2

- La Colorada, distrito de Los Santos

NORTE: Terreno de Eligio González, camino que conduce de La Colorada a el río Estivaná.

ESTE: Terreno de Celestino González, camino que conduce de La Colorada al río Estivaná.

OESTE: Terreno de Eligio González, Fermina Caballero. Parcela Nº - área de 3 Has. + 4490.20 m2 - La Colorada, distrito de Los Santos

NORTE: Camino que conduce de La Colorada a otras fincas.

SUR: Terreno de Andrés Pérez, Antonio Pérez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Los Santos, o en la corregiduría de La Colorada y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 25 días del mes de agosto de 2004.

SRA. IRIS E.

ANRIA R.

Secretaria Ad-Hoc

ING. DARINEL

VEGA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-65655
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 090-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
Que el señor (a) **ROMUALDO BENAVIDES DOMINGUEZ (legal)** o **ROMUALDO DOMINGUEZ (usual)**, vecino (a) de El Cedro, corregimiento de Las Palmas, distrito de Macaracas, portador de la cédula de identidad personal Nº 7AV-35-571, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-115-2002, según plano aprobado Nº 704-09-8149, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 30 Has.

+ 1246.79 M2, ubicada en la localidad de El Picacho, corregimiento de Las Palmas, distrito de Macaracas, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Isidra Domínguez, Olivia Gutiérrez.
SUR: Terreno de Darío A. Sáez, camino que conduce de El Picacho a Los Guayabos.
ESTE: Camino que conduce de El Picacho a Los Guayabos.
OESTE: Camino que conduce de El Picacho a Las Palmas.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Macaracas, o en la corregiduría de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Las Tablas, a los 25 días del mes de agosto de 2004.

SRA. IRIS E.
ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA
Funcionario

Sustanciador
L- 201-65726
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
LOS SANTOS
EDICTO
Nº 091-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
Que el señor (a) **FRANCISCO GUTIERREZ JIMENEZ**, vecino (a) de La Pintada, corregimiento de El Cortezo, distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-101-313, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-151-03, según plano aprobado Nº 707-06-8116, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 41 Has. + 1,873.88 M2, ubicada en la localidad de La Pintada, corregimiento de El Cortezo, distrito de

Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Terreno de Faustino Domínguez, Erasto N. Nieto Castro.
SUR: Terreno de Julián Batista, Francisco Javier Gutiérrez, camino que conduce de Las Bocas a La Pintada.
ESTE: Terreno de Erasto M. Nieto Castro.
OESTE: Terreno de Faustino Domínguez, camino que conduce de Las Bocas a La Pintada.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí, o en la corregiduría de El Cortezo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 25 días del mes de agosto de 2004.

SRA. IRIS E.
ANRIA R.
Secretaria Ad-Hoc
ING. DARINEL
VEGA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-65802
Unica publicación

EDICTO Nº 85
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE RICARDO DIAZ TORRES**, panameño, mayor de edad, soltero, técnico ingeniero, con residencia en Calle Hortensio De Icaza, casa Nº 2343, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-457-868, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Avenida 16a. de la Barriada La Revolución, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:
NORTE: Calle 16a. con: 24.00 Mts.
SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 24.00

Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 25.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de abril de dos mil tres.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROF.

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

Jefe de la

Sección de Catastro

(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS

DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, treinta

(30) de abril de dos mil tres.

L-201-67623

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 089-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **LILY RIVERA GOMEZ**, vecino (a) de Las Gaitas, corregimiento de Ciri Grande, distrito de Capira, portador de la cédula de identidad personal N° 8-752-459, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-580-2000, según plano aprobado N° 803-06-16147, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 6105.85 M2, ubicada en la localidad de La Gaitas, corregimiento de Ciri Grande, distrito de Capira, provincia de

Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Dimas Rivera.

SUR: Río Ciri Grande, Eladio Rivera Valdés y Gerardo Ariel Gómez.

ESTE: Camino de 10.00 m. a Las Negritas y a Las Gaitas.

OESTE: Dimas Rivera, Mariano Delgado y Aurelio Delgado.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Ciri Grande y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 3 días del mes de mayo de 2004.

ZULEIKA

CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

ING. AGUSTIN

ZAMBRANO

Funcionario

Sustanciador

L- 201-63990

Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

N° 105-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **CRISTINO AIZPRUA RODRIGUEZ**, vecino (a) de Nuevo Emperador, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal N° 8-122-941, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-770-2000, según plano aprobado N° 801-03-16596, la adjudicación a título oneroso de 3 parcelas de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 5733.69 M2, ubicada en La Gloria, corregimiento de Nuevo Emperador, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Parcela N° 3 Has. + 7216.39 m2

NORTE: Ricardo Brin.

SUR: Servidumbre de

5.00 mts. a otros lotes.

ESTE: Sonia Aizprúa,

Mario Aizprúa, Maribel

Aizprúa y Rosaura

Aizprúa.

OESTE: Narciso Rodríguez, servidumbre de 3.00 mts.

Parcela N° 1 Has. + 6033.85 m2

N O R T E :

Servidumbre de 5.00 mts. y 3.00 mts.

SUR: Servidumbre de 5.00 mts. y 3.00 mts.

ESTE: Máximo Meza.

OESTE: Manuel Urriola, servidumbre de 3.00 mts. y

quebrada s/nombre.

Parcela N° 0 Has. + 2436.45 m2

N O R T E :

Servidumbre de 3.00 mts. a otros lotes.

SUR: Juan De Dios

Rodríguez,

servidumbre de 5.00

mts. a otras fincas.

ESTE: Servidumbre a otras fincas.

OESTE: Juan De

Dios Rodríguez,

Paula Escobar.

Para los efectos

legales se fija este

Edicto en lugar visible

de este Despacho,

en la Alcaldía del

distrito de Arraiján o

en la corregiduría de

Nuevo Emperador y

copias del mismo se

entregarán al

interesado para que

las haga publicar en

los órganos de

publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el Art.

108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia

de quince (15) días a

partir de la última

publicación.

Dado en Capira, a los

10 días del mes de

agosto de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. GIPSY
REYNA
Funcionaria
Sustanciadora
L- 201-64199
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 113-DRA-2004
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de
Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**SIMON MARTINEZ
MENDOZA**, vecino
(a) de La Negrita,
corregimiento de El
Cacao, distrito de
Capira, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 8-179-
618, ha solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-5-561-2000, según
plano aprobado Nº
803-06-15180, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 8 Has.
+ 3205.85 M2,

ubicada en la
localidad de La
Negrita,
corregimiento de El
Cacao, distrito de
Capira, provincia de
Panamá,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Ernestina
Martínez, camino a
Las Negritas y a otros
lotes.

SUR: Quebrada El
Aguila.

ESTE: José Angel
Martínez.

OESTE: Pedro
Martínez, quebrada
El Aguila.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de Capira o
en la corregiduría de
El Cacao y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Capira, a los
20 días del mes de
mayo de 2004.

YAHIRA RIVERA M.
Secretaria Ad-Hoc
ING. AGUSTIN
ZAMBRANO
Funcionario
Sustanciador
L- 201-64926
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 178-DRA-2004
El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de
Panamá.

HACE SABER:
Que el señor (a)
**ALBERTO
ANTONIO
NAVARRO MARTIN**,
vecino (a) de Barrio
Colón, corregimiento
de Barrio Colón,
distrito de Panamá,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 8-437-387, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-5-301-2002, según
plano aprobado Nº
807-11-16765, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 0 Has.
+ 671.50 M2, ubicada
en la localidad de La
Colorada,

corregimiento de
Iturralde, distrito de
La Chorrera,
provincia de
Panamá,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Luis Antonio

Espino Acosta.

SUR: Carretera de
tosca hacia Los
Hules Arriba y hacia
Carret. Cerro Cama.

ESTE: Carretera de
asfalto hacia Cerro
Cama y hacia La
Colorada.

OESTE: Carretera de
tosca hacia Los
Hules Arriba y hacia
Carret. Cerro Cama.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este

Departamento, en la
Alcaldía de La
Chorrera o en la
corregiduría de
Iturralde y copias del

mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
publicidad

correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Capira, a los
03 días del mes de
agosto de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. GIPSY
REYNA
Funcionario
Sustanciador
L- 201-63818
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA

REGION Nº 5,
PANAMA OESTE
EDICTO

Nº 179-DRA-2004

El suscrito
funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria
del Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de
Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ALBERTO
ANTONIO
NAVARRO MARTIN**,
vecino (a) de Barrio
Colón, corregimiento
de Barrio Colón,
distrito de Panamá,
portador de la cédula
de identidad personal
Nº 8-437-387, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-5-520-2002, según
plano aprobado Nº
807-09-16889, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 8 Has.
+ 4976.32 M2,
ubicada en la
localidad de Las
Yayas Afuera,
corregimiento de
Herrera, distrito de La
Chorrera, provincia
de Panamá,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE:
Servidumbre de 7.00
mts. hacia carretera
de Las yayas.

SUR: Servidumbre
de 7.00 mts. hacia
carretera de Las
Yayas y otras fincas.

ESTE: Servidumbre de 7.00 mts., hacia carretera de Las Yayas.

OESTE: Rogelio Cáceres.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de La Chorrera o en la corregiduría de Herrera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 03 días del mes de agosto de 2004.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

LCDA. GIPSY

REYNA

Funcionario

Sustanciador

L- 201-63816

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 5,

PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 182-DRA-2004

El suscrito

funcionario

sustanciador de la

Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a)

D A M A R I S

LOURDES CHANIS

DE CERRUD, vecino

(a) de Los Caciques,

corregimiento de

José Domingo

Espinar, distrito de

San Miguelito,

portador de la cédula

de identidad personal

Nº 8-219-1152, ha

solicitado a la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº

8-5-457-2002, según

plano aprobado Nº

809-03-17185, la

adjudicación a título

oneroso de una

parcela de tierra

Baldía Nacional

adjudicable, con una

superficie de 2 Has.

+ 1368.61 M2,

ubicada en la

localidad de Piedras

G o r d a s ,

corregimiento de El

Higo, distrito de San

C a r r e t e r a

d e P a n a m á ,

comprendida dentro

de los siguientes

linderos:

NORTE: María Digna

Sánchez.

SUR: Enrique Illueca.

ESTE: Enrique

Illueca.

OESTE: Camino de

10.00 mts. hacia la

playa y hacia

C a r r e t e r a

Panamericana.

Para efectos legales

se fija el presente

Edicto en lugar visible

de este

Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de El Higo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 04 días del mes de agosto de 2004.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

LCDA. GIPSY

REYNA

Funcionario

Sustanciador

L- 201-63602

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 5,

PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 185-DRA-2004

El suscrito

funcionario

sustanciador de la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria

del Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario, en la

provincia de

Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a)

GABRIEL JULIO

SOSA MARTINEZ, vecino (a) de La Peña, corregimiento de El Guayabito, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-527-1472, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-5-452-2002, según plano aprobado Nº 809-04-16779, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 7 Has. + 7575.12 M2, ubicada en la localidad de La Peña, corregimiento de El Guayabito, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Abel Martínez y camino de 15.00 mts. a Cañazas y a la C.I.A.

SUR: Miguel Jiménez Vega y Gabriel Julio Sosa Martínez.

ESTE: Servidumbre de 3.00 mts. y carretera de 15.00 mts. a Cañazas y a la C.I.A.

OESTE: Abel Martínez.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la

Alcaldía de San

Carlos o en la

corregiduría de El

Guayabito y copias

del mismo se

entregarán al

interesado para que

las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 04 días del mes de agosto de 2004.

ZULEIKA CASTILLO

Secretaria Ad-Hoc

LCDA. GIPSY

REYNA

Funcionario

Sustanciador

L- 201-65606

Unica

publicación R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 5,

PANAMA OESTE

EDICTO

Nº 188-DRA-2004

El suscrito

funcionario

sustanciador de la

Dirección Nacional

de Reforma Agraria

del Ministerio de

Desarrollo

Agropecuario, en la

provincia de

Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a)

SAMUEL ERASMO

S A N C H E Z

GUARDIA, vecino (a)

de La Ermita,

corregimiento de La

Ermita, distrito de

San Carlos, portador

de la cédula de

identidad personal Nº

8-423-65, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-091-2004, según plano aprobado N° 809-05-17207, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 3446.91 M2, ubicada en la localidad de El Hato Perico, corregimiento de La Ermita, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
N O R T E : Servidumbre de 3.00 mts. hacia calle principal que conduce a la C.I.A., Edwin Vásquez y Diosevel Martínez.
SUR: Carretera Interamericana hacia San Carlos y hacia Santa Clara.
ESTE: Diosevel Martínez.
OESTE: Victorino Chérigo y Edwin Vásquez.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de La Ermita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código

Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Capira, a los 05 días del mes de agosto de 2004.
ZULEIKA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
 LCDA. GIPSY
 REYNA
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-65159
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION N° 5,
 PANAMA OESTE
 EDICTO
 N° 189-DRA-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ELSA CECILIA VARGAS DE ZAMBRANO**, vecino (a) de Balboa, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-43126, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-608-92, según

plano aprobado N° 803-01-16683, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1528.46 M2, ubicada en la localidad de Altos de Capira, corregimiento de Cabecera, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Donaldo Tristán.

SUR: Servidumbre de 3.00 mts. a la C.I.A. y a otros lotes.
ESTE: Carretera Interamericana hacia Capira y hacia Bejuco.

OESTE: Erika Zulay Madrid Pecero.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Capira o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 06 días del mes de agosto de 2004.

YAHIRA RIVERA M.
 Secretaria Ad-Hoc
 LCDA. GIPSY
 REYNA

Funcionario
 Sustanciador a.i.
 L- 201-64126
 Unica
 publicación R

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION N° 5,
 PANAMA OESTE
 EDICTO

N° 192-DRA-2004
 El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BERNARDINA MARTINEZ MENDOZA**, vecino (a) de El Nancito, corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal N° 8-139-401, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 8-5-197-1999, según plano aprobado N° 809-06-16863, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8410.59 M2, ubicada en la localidad de El

N a n c i t o , corregimiento de La Laguna, distrito de San Carlos, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tierra de 15.00 mts. hacia carretera principal de La Laguna.

SUR: Bonifacio Ruiz y Saturnino Bram Sánchez, Dalva Juvencita Chérigo.

ESTE: Carretera de tierra de 15.00 mts. hacia carretera principal de La Laguna.

OESTE: Orlando Quiroz.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de San Carlos o en la corregiduría de San Carlos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira, a los 09 días del mes de agosto de 2004.

ZULEIKA CASTILLO
 Secretaria Ad-Hoc
 LCDA. GIPSY
 REYNA
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-64615
 Unica
 publicación R